



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **06 DE MAYO DE 2019**.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
 - Sesión Ordinaria: 01-04-19
 - Sesión Extraordinaria Urgente: 25-04-19
- HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS**
- 02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
- 03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/2019: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
- 04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: CULTURA
- 05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: CULTURA
- 06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2019: CULTURA
- 07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: EDUCACIÓN
- 08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: RECURSOS HIDRÁULICOS
- 09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: DEPORTES
- 10.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: DEPORTES
- 11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2019: DEPORTES
- 12.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: RECURSOS HUMANOS
- 13.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/2019: SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
- 14.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (HORAS EXTRAORDINARIAS ANUALIDADES 2013-2014-2015)
 - MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**
- 15.- PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EL HIERRO
 - ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
- 16.- EJECUCIÓN SENTENCIA PROCEDIMIENTO N.º 26/2019 (PROCEDIMIENTO DE ORIGEN N.º 414/2014), EN MATERIA DE URBANISMOS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- 17.- ADENDA CONVENIO CON LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL
- 18.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚMERO 0500/19: APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020-2022
- 19.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTO: 284/19 (RECUPERACIÓN AMBIENTAL ALMACENAMIENTO TEMPORAL RESIDUOS EL MAJANO)
- 20.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTO: 674/19 (REFORMA DEPENDENCIAS ANEXAS A LA HELISUPERFICIE DE FRONTERA, EL HIERRO)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



- 21.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTO: 677/19 (ACONDICIONAMIENTO MARGEN DERECHO SENTIDO LA FRONTERA EN C/ BARLOVENTO, ENTRE INTERSECCIONES CON C/ LA ASOMADITA)
- 22.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 061/19 AL 087/19): OASSHI
- 23.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 0478/19 AL 0729/19): CABILDO
- 24.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 018/19 AL 027/19): CIA

- 25.- MOCIONES DE URGENCIA
- 26.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 478 HASTA LA N.º 729)
- 27.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
 - Sesión Ordinaria: 18-03-19
 - Sesión Ordinaria: 25-03-19

- 28.- RUEGOS
- 29.- PREGUNTAS



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 06 DE MAYO DE 2019.

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 6 de mayo de 2019

Comienzo: 17:30

Terminación: 19:10

Caracter: Ordinaria

ASISTENTES:

Presidenta: Doña María Belén Allende Riera

Consejeros:

Asistentes:

Don Pedro José García Zamora; Consejero

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Don Héctor José Hernández Morales; Consejero

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don Alpidio Armas González; Consejero

Don Juan Rafael Zamora Padrón; Consejero

Doña María Carmen Morales Hernández; Consejera

Don Ángel Luis Lima Moeck; Consejero

Don Luciano Eutimio Armas Morales; Consejero

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

Doña Rosana González García; Consejera

Don Francisco Acosta Padrón; Consejero

Secretario Accidental

Don Francisco C. Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Auxiliar Administrativo de Secretaría

Doña Anyeli Morales Quintero



Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
- SESIÓN ORDINARIA: 01-04-19
- SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE: 25-04-19

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones que se relacionan a continuación:

- Sesión Ordinaria: 01-04-19
- Sesión Extraordinaria Urgente: 25-04-19

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones relacionadas anteriormente.

02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Organización Administrativa y el Sr. Director de Área de Organización Administrativa, con fecha 29 de marzo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el Área de Organización Administrativa se asumió unos gastos que no se pudieron tramitar con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

Vista la convocatoria de la Comisión de Seguimiento Convenio FDCAN, con motivo de la celebración de una reunión sobre la justificación FDCAN-2016 a través de UNIFICA, donde se trasladarán los miembros designados por el Cabildo de El Hierro para la sesión constitutiva de la Comisión a celebrar el día 06 de septiembre de 2017 a las 12:00 horas en Las Palmas de Gran Canaria, en la sede de la Consejería de Hacienda a efectos de dar mayor información y resolver dudas que se puedan plantear sobre dicha justificación.

Por Resolución número 1996/17 de fecha 24 de octubre de 2017, se ratificó la autorización el desplazamiento de la Técnico Base Superior, doña Lidia Raquel Casañas Padrón, para asistir a la reunión (Justificación FDCAN 2016) por la convocatoria de la Comisión de Seguimiento Convenio FDCAN en Las Palmas de Gran Canaria en la sede de la Consejería de Hacienda, desde la tarde del día 05 de septiembre hasta la tarde del día 06 de septiembre del 2017, en la cual la Consejera de Organización Administrativa, doña Milagros del Valle Padrón Chacón, también asistió a la misma, procediéndose al abono de las dietas e indemnizaciones que correspondían, así como los gastos de locomoción que se justificaron debidamente.

Con fecha 13 de septiembre de 2017 con R.E. Núm. 10230, la agencia Viajes Insular, S.A. presentó factura número 21/214318 por un importe total de 145,36 €, correspondiente a los gastos por desplazamiento y alojamiento que realizó la Técnico Base Superior, doña Lidia Raquel Casañas Padrón, para asistir a la

Pleno Ordinario: 06-05-19 (4-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

reunión de la Comisión de Seguimiento Convenio FDCAN en el Parlamento en Santa Cruz de Tenerife, ya reflejado anteriormente.
Con fecha 16 de enero de 2018, los Servicios de Intervención en su informe del expediente de referencia, informó lo siguiente:

“DECRETO	FECHA	APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1996/17	Del 05 al 06 sept. 2017	0100.920.230.20	Dietas	37,40 €
			Taxis	34,55 €
1996/17	Del 05 al 06 sept. 2017	0100.920.231.20	Fra. Viajes Insular, S.A. nº 20/215867 locomoción	42,80 €
		0100.920.230.20	Fra. Viajes Insular, S.A. nº 20/215867 alojamiento	102,56 €
			Total	217,31 €

La factura de Viajes Insular número 21/214318 en concepto de alojamiento asciende a 102,56 € por lo que excede del importe de la liquidación practicada en 36,59 €, conforme a lo establecido en el Decreto 2094/16.

Por lo que se ha procedido a abonar esta factura por 108,77 € lo que se informa a efector de que se proceda a regularizar esta diferencia con el proveedor”.

Con fecha 30 de abril de 2018 y con R.E. 4123 la agencia Viajes Insular, S.A. presentó factura número 21/228128 por un importe de 36,59 € correspondiente al exceso de los gastos por desplazamiento y alojamiento que realizó la Técnico Base Superior, doña Lidia Raquel Casañas Padrón, debido al desplazamiento para asistir a la reunión (Justificación FDCAN 2016) por la convocatoria de la Comisión de Seguimiento Convenio FDCAN.

Con fecha 22 de febrero de 2019, la Consejera de Organización Administrativa, procedió a informar para la posterior tramitación a los efectos de realizar el abono del importe del exceso en concepto de alojamiento, conformando un documento que contiene el siguiente tenor literal:

“Por Resolución 1996/17 de fecha 24 octubre de 2017, se ratificó la autorización de desplazamiento a Gran Canaria con motivo de asistir a una reunión para la justificación de los programas del FDCAN-2016 a través de UNIFICA, convocada por la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, a la que me acompañó la técnico de Administración Especial y responsable del FDCAN, doña Lidia Raquel Casañas Padrón, alojándonos en el mismo hotel ambas. Teniendo en cuenta los topes establecidos por noche para los técnicos, se produjo un exceso que debe ser abonado a la empresa Viajes Insular, S.A., lo cual procedo a informar a los efectos de abono de la diferencia”.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 0100 920 23120 Del Personal no Directivo, por un importe de treinta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (36,59 €) correspondiente al Presupuesto Prorrogado por Decreto de Presidencia Núm. 0005/19 de 8 de enero de 2019.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, según el artículo 12.2, cuyo contenido dice: “Excepcionalmente, para desplazamientos al extranjero, los titulares de los departamentos podrán autorizar que la cuantía de la dieta por alojamiento pueda elevarse hasta la fijada para el grupo 1º o que se abonen la totalidad de los gastos efectivamente devengados y justificados”.

Con fecha 27 de febrero de 2019, se tramita expediente de reconocimiento de crédito de referencia, para su fiscalización por los Servicios de Intervención de esta Corporación, en relación al exceso de gasto en comisión de servicio.

Visto el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención de fecha 27 de marzo de 2019, correspondiente al reconocimiento de crédito: gastos pendientes correspondiente al exceso de gasto en comisión de servicio, en su apartado de fiscalización cita textualmente:

Pleno Ordinario: 06-05-19 (5-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	√
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	√
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	
<p>EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15. Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo. 2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. 3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva. 4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera. A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas. La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia. Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo. 5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.</p>	

Pleno Ordinario: 06-05-19 (6-92)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

Siendo el órgano competente el Pleno de esta Corporación (Artículo 12 apartado 3 punto 1), el que debe solventar el reparo obrante en este expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relacionan a continuación, la factura pendiente de pago del ejercicio 2018:

CONTRATISTA (nombre y CIF/NIF)	FACTURA (fecha y n.º)	IMPORTE	OBJETO
Viajes Insular, S.A. CIF A35004670	26/04/2018 N.º 21/228128	36,59 €	Abono debido al exceso gasto comisión de servicio correspondiente a la factura 21/228128.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de la agencia Viajes Insular, S.A. con CIF A35004670, en concepto de abono exceso gasto por comisión de servicio, según se especifica a continuación:

CONTRATISTA (nombre y CIF/NIF)	FACTURA (fecha y n.º)	IMPORTE	OBJETO
Viajes Insular, S.A. CIF A35004670	26/04/2018 N.º 21/228128	36,59 €	Abono debido al exceso gasto comisión de servicio correspondiente a la factura 21/228128.

SEGUNDO: Comunicar a la agencia Viajes Insular, S.A, e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cuatro votos a favor (3 CCA-AHI y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PP), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (7-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCa-AHÍ y 1 NC-FA), cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS) y dos abstenciones (2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/2019: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Director Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías y por la Consejera de Organización Administrativa, con fecha 10 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nos encontramos ante la existencia de unas facturas derivadas de la prestación de diversos servicios, concretamente, años 2015, 2016, 2017, 2018 desde el Área de Organización Administrativa se asumió unos gastos que no se pudieron tramitarse con anterioridad al 31 de diciembre de cada una de las anualidades anteriormente relacionadas, debido a que la compañía de telefonía Telefónica de España, S.A.U., con CIF A-82018474 , presentó las facturas correspondientes a dichas anualidades con fecha 22 de noviembre de 2018 y 23 de enero de 2019, afectando a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento de las obligaciones en sus ejercicios corrientes.

El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar dichos gastos que no han sido aplicados en los ejercicios presupuestarios en el que debieron ser tramitados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que, por cualquier causa, no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación Insular tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Las líneas de telefonía contratadas por el Cabildo Insular de El Hierro que corresponde a las centralitas, son las siguientes:

Numero de Línea Centralita	Área de Destino
922550070	Fax Agricultura
922550017	Medio Ambiente
922550075	Centralita
922550078	Centralita
922550102	Centralita Agricultura
922550252	Centralita
922550302	Centralita Turismo
922551665	Centralita Museo
922551774	Centralita
922552850	Centralita Ordenación del Territorio

Pleno Ordinario: 06-05-19 (8-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

922551788	Centralita
922552902	Centralita Turismo y Transportes
922552903	Centralita Turismo
922553400	Centralita
922554011	Centralita Cultura
922554132	Centralita Deportes
922553402	Fax Secretaría

Se presentan en este Centro Gestor facturas emitidas en legal forma que suscitan una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración, las cuales se relacionan a continuación:

CENTRALITAS ANUALIDAD 2015

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 MAR - 31 MAR	1.610,87	7060	TB51M0000074
		1.610,87		

CENTRALITAS ANUALIDAD 2016

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 ENE - 31 ENE	1.579,84	7080	TB58D0000080
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 FEB - 28 FEB	1.596,83	7081	TB58E0000086
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 MAR-31 MAR	1.585,28	7058	TB58F0000090
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 ABR- 30 ABR	1.594,33	7048	TB58G0000102
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 MAY-31 MAY	1.601,83	7050	TB58AR0000103
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 JUN - 30 JUN	1.599,00	7049	TB58AS0000109
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 JUL - 31 JUL	1.617,82	7051	TB58GA0000110
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 AGO - 31 AGO	1.568,27	7067	TB58GB0000111
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 SEP - 30 SEP	1.582,03	7052	TB58GC0000112
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 OCT - 31 OCT	1.658,10	7065	TB58GD0000115
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV-30 NOV	1.610,97	7082	TB58GE0000125
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC-31 DIC	1.599,26	7066	TB58GF0000128
		19.193,56		

CENTRALITAS ANUALIDAD 2017

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 ENE - 31 ENE	1.580,75	7062	TB58GG0000132
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 FEB - 28 FEB	1.589,78	7070	TB5840000135
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 MAR-31 MAR	1.582,77	7057	TB58NM0000137
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 ABR- 30 ABR	1.592,82	7053	TB58NN0000146
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 MAY-31 MAY	1.596,94	7092	TB58NO0000135
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 JUN - 30 JUN	1.594,62	7083	TB58NP0000138
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 JUL - 31 JUL	1.570,54	7073	TB58NQ0000136
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 AGO - 31 AGO	826,11	7054	TB58NR0000135
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 SEP - 30 SEP	1.254,92	7098	TB58NS0000136
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 OCT - 31 OCT	1.219,07	7069	TB58UA0000139
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV-30 NOV	1.293,79	7097	TB58UB0000150
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC-31 DIC	1.383,84	7059	TB58UC0000152
		17.085,96		

Pleno Ordinario: 06-05-19 (9-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



CENTRALITAS ANUALIDAD 2018

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 ENE - 31 ENE	1.233,88	7064	TB5UD0000157
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 FEB - 28 FEB	1.269,89	7105	TB5UE0000156
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 MAR-31 MAR	1.186,29	7068	TB5UF0000156
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 ABR- 30 ABR	1.178,05	7084	TB5UG0000156
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 MAY-31 MAY	1.197,64	7076	TB5WR0000158
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 JUN - 30 JUN	1.172,66	7094	TB5WS0000150
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 JUL - 31 JUL	1.200,72	7075	TB61I0000153
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 AGO - 31 AGO	1.176,86	7095	TB61J0000156
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 SEP - 30 SEP	1.151,15	7112	TB61K0000172
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 OCT - 31 OCT	1.213,23	7129	TB61L0000177
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV - 30 NOV	1.172,00	304	TB61M0000184
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC - 31 DIC	1.205,62	306	TB61N0000184
		14.357,99		

En el vigente presupuesto del ejercicio prorrogado por Decreto de Presidencia Núm. 0005/19 de 8 de enero de 2019, se ha consignado el crédito suficiente y adecuado para poder reconocer las obligaciones que dan lugar a la tramitación del presente expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria e importes que se detallan a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Importes
0100 920 22200	1.610,87
0100 920 22200	19.193,56
0100 920 22200	17.085,96
0100 920 22200	14.357,99

El expediente para llevar a cabo el reconocimiento de crédito contiene la siguiente documentación:

- Propuesta razonada de la Consejera de Organización Administrativa y del Director Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías.
- Documentos contables que acreditan la existencia de crédito necesario para abonar las facturas presentadas por las empresa Telefónica de España, S.A.U., con CIF A-82018474, por anualidades que se desglosan a continuación:

	Importes sin IGIC	7% IGIC	Importes IGIC Incluido
Factura anualidad 2015	1.505,49	105,38	1.610,87
Facturas anualidad 2016	17.937,91	1.255,65	19.193,56
Facturas anualidad 2017	15.968,19	1.117,77	17.085,96
Facturas anualidad 2018	13.418,68	939,31	14.357,99

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, apartado c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018, cita textualmente:

“Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno”.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (10-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 28 de febrero de 2019, se tramita expediente de reconocimiento de crédito de referencia, para su fiscalización por los Servicios de Intervención de esta Corporación, en relación a gastos pendientes anualidades 2015, 2016, 2017 y 2018 en relación a las facturas de telefonía correspondientes a las líneas de las centralitas contratadas por el Cabildo Insular de El Hierro.

Visto el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención de fecha 04 de abril de 2019, correspondiente al reconocimiento de crédito de referencia, en su apartado de fiscalización cita textualmente:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	√
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	√
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	
<p>EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15. Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo. 2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. 3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva. 4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera. A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas. La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes</p>	

Pleno Ordinario: 06-05-19 (11-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia. Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

Siendo el órgano competente el Pleno de esta Corporación (Artículo 12 apartado 3 punto 1), el que debe solventar el reparo obrante en este expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo obrante en el expediente, por el Pleno de la Corporación, interpuesto por los Servicio de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de la empresa Telefónica de España, S.A.U., con CIF A-82018474, en concepto de gastos pendientes correspondientes a las anualidades 2015, 2016, 2017, 2018, correspondiente a las facturas de diversas líneas de telefonía en relación a las centralitas contratadas, y conforme a los datos que a continuación se indican:

CENTRALITAS MENSUALIDAD 2015

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 MAR - 31 MAR	1.610,87	7060	TB51M0000074
		1.610,87		

CENTRALITAS ANUALIDAD 2016

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 ENE - 31 ENE	1.579,84	7080	TB58D0000080
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 FEB - 28 FEB	1.596,83	7081	TB58E0000086

Pleno Ordinario: 06-05-19 (12-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 MAR-31 MAR	1.585,28	7058	TB58F0000090
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 ABR- 30 ABR	1.594,33	7048	TB58G0000102
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 MAY-31 MAY	1.601,83	7050	TB5AR0000103
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 JUN - 30 JUN	1.599,00	7049	TB5AS0000109
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 JUL - 31 JUL	1.617,82	7051	TB5GA0000110
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 AGO - 31 AGO	1.568,27	7067	TB5GB0000111
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 SEP - 30 SEP	1.582,03	7052	TB5GC0000112
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 OCT - 31 OCT	1.658,10	7065	TB5GD0000115
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV-30 NOV	1.610,97	7082	TB5GE0000125
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC-31 DIC	1.599,26	7066	TB5GF0000128
		19.193,56		

CENTRALITAS ANUALIDAD 2017

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 ENE - 31 ENE	1.580,75	7062	TB5GG0000132
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 FEB - 28 FEB	1.589,78	7070	TB5I40000135
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 MAR-31 MAR	1.582,77	7057	TB5NM0000137
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 ABR- 30 ABR	1.592,82	7053	TB5NN0000146
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 MAY-31 MAY	1.596,94	7092	TB5NO0000135
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 JUN - 30 JUN	1.594,62	7083	TB5NP0000138
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 JUL - 31 JUL	1.570,54	7073	TB5NQ0000136
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 AGO - 31 AGO	826,11	7054	TB5NR0000135
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 SEP - 30 SEP	1.254,92	7098	TB5NS0000136
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 OCT - 31 OCT	1.219,07	7069	TB5UA0000139
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV-30 NOV	1.293,79	7097	TB5UB0000150
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC-31 DIC	1.383,84	7059	TB5UC0000152
		17.085,96		

CENTRALITAS ANUALIDAD 2018

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 ENE - 31 ENE	1.233,88	7064	TB5UD0000157
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 FEB - 28 FEB	1.269,89	7105	TB5UE0000156
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 MAR-31 MAR	1.186,29	7068	TB5UF0000156
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 ABR- 30 ABR	1.178,05	7084	TB5UG0000156
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 MAY-31 MAY	1.197,64	7076	TB5WR0000158
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 JUN - 30 JUN	1.172,66	7094	TB5WS0000150
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 JUL - 31 JUL	1.200,72	7075	TB6I10000153
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 AGO - 31 AGO	1.176,86	7095	TB6I10000156
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 SEP - 30 SEP	1.151,15	7112	TB6I10000172
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 OCT - 31 OCT	1.213,23	7129	TB6I10000177
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV - 30 NOV	1.172,00	304	TB6I10000184
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC - 31 DIC	1.205,62	306	TB6I10000184
		14.357,99		

Pleno Ordinario: 06-05-19 (13-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



TERCERO: Comuníquese la presente resolución a la empresa Telefónica de España, S.A.U., e incorpórese en el aplicativo FIRMADOC, a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cuatro votos a favor (3 CCa-AHI y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PP), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCa-AHI y 1 NC-FA), cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS) y dos abstenciones (2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: CULTURA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, con fecha 29 de marzo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el **Departamento de Cultura** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de determinadas obligaciones de bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, habiéndose emitido las facturas correspondientes en fecha anterior al día 31 de diciembre. Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en **el ejercicio 2018:**

Pleno Ordinario: 06-05-19 (14-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
7986	731580534281	A28141935	SEGURO DEL CENTROS CULTURAL DE EL PINAR	MAPFRE ESPAÑA CÍA DE SEGUROS S.A.	2.229,92 €

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 (Presupuesto de 2018 prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9.º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
 2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
 3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
 4. Intereses de operaciones de crédito.
 5. Intereses de demora y otros gastos financieros.
- 3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”

Visto el informe emitido por el departamento de Intervención, en razón de la fiscalización de este reconocimiento de obligaciones del ejercicio 2018, con el siguiente tenor:

“... SE HA COMPROBADO:

Pleno Ordinario: 06-05-19 (15-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



QUE SE TRATA DE GASTOS:	SI	NO
Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.		✓
Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.		✓
Procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y/o no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.	✓	
Procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior.		✓
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.		✓
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.		✓
Obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación: Suministros periódicos y repetitivos de agua, gas, electricidad, teléfono. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyos plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos. Cuotas de amortización de préstamos concertados. Intereses de operaciones de crédito. Intereses de demora y otros gastos financieros.		✓

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2019 (Presupuesto Prorrogado por Decreto 0005/19, de 08 de enero).	✓		
Competencia del órgano.	✓		
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto	✓		
Expediente de contratación. En el caso de los contratos menores, que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF.		✓	
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 9º, apartado 3 de las BEP).		✓	
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno. (Artículo 12.3.1 B.E.P.)

FISCALIZACIÓN:

Pleno Ordinario: 06-05-19 (16-92)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
<i>Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.</i>	
<i>Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.</i>	
<i>Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.</i>	
<i>Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.</i>	
<i>Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.</i>	✓
<i>Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.</i>	
<p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p>Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo. 2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. 3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva. 4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera. A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas. La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia. Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo. 5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.</p>	

Pleno Ordinario: 06-05-19 (17-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

...

En el mes de diciembre se ha procedido al trámite del expediente según las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación, con la correspondiente retención de crédito, informe-propuesta y demás documentación necesaria, no siendo fiscalizado por el departamento de intervención, sin emitir informe al efecto y devolviéndose a este órgano gestor sin más trámite.

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.1321/15, de fecha 30 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y en base a los antecedentes expuestos, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el Departamento de intervención.

SEGUNDO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al Presupuesto de 2018 (prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), que ascienden a un total de dos mil doscientos veintinueve euros con noventa y dos céntimos, según el siguiente detalle:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
7986	731580534281	A28141935	SEGURO DEL CENTROS CULTURAL DE EL PINAR	MAPFRE ESPAÑA CÍA DE SEGUROS S.A.	2.229,92 €

TERCERO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y dos abstenciones (2 PSC-PSOE), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (6 CCa-AHÍ, 2 PP y 1 NC-FA) y cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (18-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: CULTURA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, con fecha 29 de marzo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el **Departamento de Cultura** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de determinadas obligaciones de bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, habiéndose emitido las facturas correspondientes en fecha anterior al día 31 de diciembre. Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el **ejercicio 2018**:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
7714	20/127615	A35004670	DECRETO VIAJE (CONSEJERO) ESTANCIA	VIAJES INSULAR, S.A.	182,72 €
7714	20/127615	A35004670	DECRETO VIAJE (CONSEJERO) BILLETE+TRASLAD	VIAJES INSULAR, S.A.	440,44 €
			DIETAS VIAJE PEDRO JOSE GARCÍA (CONSEJERO)		100,00 €
710	20/127974	A35004670	DECRETO VIAJE (CONSEJERO) ESTANCIA	VIAJES INSULAR, S.A.	71,73 €

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 (Presupuesto de 2018 prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (19-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

- 1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
 - 2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
 - 3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
 - 4. Intereses de operaciones de crédito.
 - 5. Intereses de demora y otros gastos financieros.
- 3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”

Visto el informe emitido por el departamento de Intervención, en razón de la fiscalización de este reconocimiento de obligaciones del ejercicio 2018, con el siguiente tenor:

“... SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:	SI	NO
Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.		✓
Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.		✓
Procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y/o no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.	✓	
Procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior.		✓
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.		✓
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.		✓
Obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación: ✓ Suministros periódicos y repetitivos de agua, gas, electricidad, teléfono.		✓

Pleno Ordinario: 06-05-19 (20-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos. ✓ Cuotas de amortización de préstamos concertados. ✓ Intereses de operaciones de crédito. ✓ Intereses de demora y otros gastos financieros. 		
---	--	--

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2019 (Presupuesto Prorrogado por Decreto 0005/19, de 08 de enero).	✓		
Competencia del órgano.	✓		
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto	✓		
Expediente de contratación. En el caso de los contratos menores, que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF.		✓	
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 9º, apartado 3 de las BEP).		✓	
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno. (Artículo 12.3.1 B.E.P.)
FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
<p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15. Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo. 2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.</p>	

Pleno Ordinario: 06-05-19 (21-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.1321/15, de fecha 30 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y en base a los antecedentes expuestos, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el Departamento de intervención.

SEGUNDO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al Presupuesto de 2018 (prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), que ascienden a un total de setecientos noventa y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos, según el siguiente detalle:

Pleno Ordinario: 06-05-19 (22-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Nº.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
7714	20/127615	A35004670	DECRETO VIAJE (CONSEJERO) ESTANCIA	VIAJES INSULAR, S.A.	182,72 €
7714	20/127615	A35004670	DECRETO VIAJE (CONSEJERO) BILLETE+TRASLAD	VIAJES INSULAR, S.A.	440,44 €
			DIETAS VIAJE PEDRO JOSE GARCÍA (CONSEJERO)		100,00 €
710	20/127974	A35004670	DECRETO VIAJE (CONSEJERO) ESTANCIA	VIAJES INSULAR, S.A.	71,73 €

TERCERO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (3 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y dos abstenciones (2 PSC-PSOE), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (6 CCa-AHÍ, 2 PP y 1 NC-FA) y cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2019: CULTURA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, con fecha 29 de marzo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el Departamento de Cultura de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de determinadas obligaciones de bienes y servicios, en virtud del Artículo 9º, apartado 4 de las BEP, los cuales no fueron presentados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma, y que el proveedor del servicio las ha presentado en el ejercicio 2019.

En virtud de la consecución de los objetivos que se habían planteados en anualidades anteriores, se programó durante esta anualidad 2017, coincidiendo con la Bajada de La Virgen de los Reyes, la continuación del Proyecto bimbaches, con actuaciones en el periodo estival de la Bajada, además de circuitar el espectáculo por todas las islas de Canarias, con un nuevo repertorio de actuaciones y muestras de folclore canario, previéndose otro nuevo éxito de críticas y asistencia de público.

A la vista del éxito obtenido de público y en cuanto a la consecución de los objetivos planteados desde el inicio de la puesta en marcha y ejecución de este espectáculo audiovisual “La Isla del Nuevo Mundo”, se ha programado su continuidad en el ejercicio 2018, continuando la dirección escénica y musical de Benito Cabrera.

En virtud de los gastos generados por la ejecución del acto descrito, han quedado por reconocer algunos de ellos. Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Pleno Ordinario: 06-05-19 (23-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que los siguientes gastos corresponden a servicios previamente autorizados y comprometidos, del ejercicio 2018, y que no se ha podido dar trámite por las razones expuestas, se detalla a continuación la relación de facturas que se debió reconocer las obligaciones en favor de los prestadores de los servicios correspondientes:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
325	01/09.	78564357Z	ACTUACIÓN CONCIERTO NAVIDAD LOS BIMBACHES	PABLO DÍAZ ESTRADA	188,82 €
100	21/239782	A35004670	BILLETES ACTUACIÓN CONCIERTO NAVIDAD LOS BIMBACHES	VIAJES INSULAR, S.A.	50,57 €
8067	21/239913	A35004670	BILLETES Y ALOJAMIENTO LOS BIMBACHES	VIAJES INSULAR, S.A.	91,01 €
809	FAC40-2018	B76751270	ACTUACIÓN MUSICO SIDDHARTA EN PROYECTO BIMBACHE 2018	CANARIASMUSIC S.L	1.389,90 €

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 (Presupuesto de 2018 prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (24-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
 3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
 4. Intereses de operaciones de crédito.
 5. Intereses de demora y otros gastos financieros.
- 3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”

Visto el informe emitido por el departamento de Intervención, en razón de la fiscalización de este reconocimiento de obligaciones del ejercicio 2018, con el siguiente tenor:

“... SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:	SI	NO
Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.		✓
Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.		✓
Procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y/o no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.	✓	
Procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior.		✓
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.		✓
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.		✓
Obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Suministros periódicos y repetitivos de agua, gas, electricidad, teléfono. ✓ Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos. ✓ Cuotas de amortización de préstamos concertados. ✓ Intereses de operaciones de crédito. ✓ Intereses de demora y otros gastos financieros. 		✓

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2019 (Presupuesto Prorrogado por Decreto 0005/19, de 08 de enero).	✓		
Competencia del órgano.	✓		
Que en el caso de financiación afectada, se acredite la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto	✓		
Expediente de contratación. En el caso de los contratos menores, que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF.		✓	
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las		✓	

Pleno Ordinario: 06-05-19 (25-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 9º, apartado 3 de las BEP).			
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno. (Artículo 12.3.1 B.E.P.)

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
<p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15. Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo. 2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. 3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva. 4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera. A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas. La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.</p>	

Pleno Ordinario: 06-05-19 (26-92)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.1321/15, de fecha 30 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y en base a los antecedentes expuestos, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el Departamento de intervención.

SEGUNDO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al Presupuesto de 2018 (prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), que ascienden a un total de mil setecientos veinte euros con treinta céntimos, según el siguiente detalle:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
325	01/09.	78564357Z	ACTUACIÓN CONCIERTO NAVIDAD LOS BIMBACHES	PABLO DÍAZ ESTRADA	188,82 €
100	21/239782	A35004670	BILLETES ACTUACIÓN CONCIERTO NAVIDAD LOS BIMBACHES	VIAJES INSULAR, S.A.	50,57 €
8067	21/239913	A35004670	BILLETES Y ALOJAMIENTO LOS BIMBACHES	VIAJES INSULAR, S.A.	91,01 €
809	FAC40-2018	B76751270	ACTUACIÓN MUSICO SIDDHARTA EN PROYECTO BIMBACHE 2018	CANARIASMUSIC S.L	1.389,90 €

TERCERO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (3 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y dos abstenciones (2 PSC-PSOE), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con nueve votos a favor (6 CCa-AHÍ, 2 PP y 1 NC-FA) y cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (27-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: EDUCACIÓN

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, con fecha 29 de marzo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el Departamento de Educación de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de determinadas obligaciones de bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, habiéndose emitido las facturas correspondientes en fecha anterior al día 31 de diciembre. Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el **ejercicio 2018**:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
7985	731480580302	A28141935	SEGURO DEL INMUEBLE SITO EN LAS DELICIAS	MAPFRE ESPAÑA CÍA DE SEGUROS S.A.	290,89 €

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 (Presupuesto de 2018 prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (28-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
 2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
 3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
 4. Intereses de operaciones de crédito.
 5. Intereses de demora y otros gastos financieros.
- 3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”

Visto el informe emitido por el departamento de Intervención, en razón de la fiscalización de este reconocimiento de obligaciones del ejercicio 2018, con el siguiente tenor:

“... SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:	SI	NO
Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.		✓
Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.		✓
Procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y/o no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.	✓	
Procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior.		✓
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.		✓
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.		✓
Obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación: Suministros periódicos y repetitivos de agua, gas, electricidad, teléfono. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos. Cuotas de amortización de préstamos concertados.		✓

Pleno Ordinario: 06-05-19 (29-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



<i>Intereses de operaciones de crédito.</i>			
<i>Intereses de demora y otros gastos financieros.</i>			
SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
<i>Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2019 (Presupuesto Prorrogado por Decreto 0005/19, de 08 de enero).</i>	✓		
<i>Competencia del órgano.</i>	✓		
<i>Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.</i>			✓
<i>Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto</i>	✓		
<i>Expediente de contratación. En el caso de los contratos menores, que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.</i>		✓	
<i>Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF.</i>		✓	
<i>Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 9º, apartado 3 de las BEP).</i>		✓	
<i>Factura o certificación con los requisitos establecidos.</i>	✓		
<i>Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.</i>	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno. (Artículo 12.3.1 B.E.P.)
FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
<i>Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.</i>	
<i>Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.</i>	
<i>Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.</i>	
<i>Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.</i>	
<i>Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.</i>	✓
<i>Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.</i>	
EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15. Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las	

Pleno Ordinario: 06-05-19 (30-92)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

...”

En el mes de diciembre se ha procedido al trámite del expediente según las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación, con la correspondiente retención de crédito, informe-propuesta y demás documentación necesaria, no siendo fiscalizado por el departamento de intervención, sin emitir informe al efecto y devolviéndose a este órgano gestor sin más trámite.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (31-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.1321/15, de fecha 30 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y en base a los antecedentes expuestos, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el Departamento de intervención.

SEGUNDO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al Presupuesto de 2018 (prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), que ascienden a un total de doscientos noventa euros con ochenta y nueve céntimos, según el siguiente detalle:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
7985	731480580302	A28141935	SEGURO DEL INMUEBLE SITO EN LAS DELICIAS	MAPFRE ESPAÑA CÍA DE SEGUROS S.A.	290,89 €

TERCERO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y dos abstenciones (2 PSC-PSOE), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con nueve votos a favor (6 CCa-AHÍ, 2 PP y 1 NC-FA) y cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: RECURSOS HIDRÁULICOS
--

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Técnico y por el Consejero de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, con fecha 22 de marzo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En fecha 11 de febrero de 2019, se formula propuesta desde el Área de Recursos Hidráulicos, del siguiente tenor:

“Visto la existencia de algunas facturas de servicios y suministros realizados en 2018, que por distintos motivos no fueron tramitadas en dicha anualidad y algunas de las cuales son de las últimas mensualidades de 2018 y han entrado con fecha en la presente anualidad.

El artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del 2018, prorrogado para el ejercicio 2019 por Resolución de la Presidencia número 0005/19 de 8 de enero de 2019, establece lo siguiente:

“1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (32-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.

d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.”.

El artículo 12.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del 2018, prorrogado para el ejercicio 2019 por Resolución de la Presidencia número 0005/19 de 8 de enero de 2019, establece lo siguiente:

1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Se origina con la propuesta de gasto en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se redactará en forma de propuesta de resolución con el siguiente contenido:

a) Enumeración clara y sucinta de los hechos que motivan la necesidad de acometer el gasto e idoneidad del procedimiento seguido, concepto del mismo, importe estimado, indicación de que el precio es adecuado al mercado y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputará.

b) Disposiciones Legales aplicables.

c) Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva, en el que habrá de reflejarse como mínimo: objeto, importe, aplicación presupuestaria, condiciones de ejecución, plazo, forma de pago y responsable del gasto.

3.- La autoridad competente para dicha autorización será el Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y el Presidente de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes:

1.- Pleno de la Corporación:

...

n. Reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho....”

Puesto que se acredita la existencia de crédito suficiente con cargo al Presupuesto Prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19 de 8 de enero de 2019.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (33-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1237/15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 61.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer las siguientes obligaciones:

nº Factura	CIF	Empresa	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Fecha de gestión	Importe en € i. IGIC
F/2019/48	A28016814	Air Liquide España S.A.	Alquiler Botellas CO2 desaladora de La Restinga diciembre 2018	0802.452.21301	10/01/2019	238,82
F/2018/7608	A28016814	Air Liquide España S.A.	Alquiler Botellas CO2 desaladora de La Restinga noviembre 2018	0802.452.21301	10/12/2018	205,44
F/2018/7607	A28016814	Air Liquide España S.A.	Suministro Botellas CO2 desaladora de La Restinga noviembre 2018	0802.452.21301	10/12/2018	539,28
F/2018/7505	A38453809	Disa Red de Ser vicios Petrolíferos	Suministro Carburante Noviembre 2018	0802.452.22103	05/12/2018	294,69
F/2019/36	A38453809	Disa Red de Ser vicios Petrolíferos	Suministro Carburante Diciembre 2018	0802.452.22103	10/01/2019	230,28

SEGUNDO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes.”

Visto que por parte de los Servicios de Intervención se emite Informe con reparo de carácter suspensivo, con el siguiente tenor literal:

“**ÓRGANO COMPETENTE:** Pleno (Artículo 12, apartado 3, punto 1).

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).

- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (34-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías

Pleno Ordinario: 06-05-19 (35-91)



detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.”

Visto que los gastos ya han sido realizados y debidamente facturados y hasta la fecha no se ha podido desarrollar el trámite adecuado para la realización de un contrato global para esos suministros por parte del Cabildo Insular.

Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1237/ 15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 61.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar los reparos formulados por el Servicio de intervención.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocer las siguientes obligaciones:

nº Factura	CIF	Empresa	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Fecha de gestión	Importe en € i. IGIC
F/2019/48	A28016814	Air Liquide España S.A.	Alquiler Botellas CO2 desaladora de La Restinga diciembre 2018	0802.452.21301	10/01/2019	238,82
F/2018/7608	A28016814	Air Liquide España S.A.	Alquiler Botellas CO2 desaladora de La Restinga noviembre 2018	0802.452.21301	10/12/2018	205,44
F/2018/7607	A28016814	Air Liquide España S.A.	Suministro Botellas CO2 desaladora de La Restinga noviembre 2018	0802.452.21301	10/12/2018	539,28
F/2018/7505	A38453809	Disa Red de Ser vicios Petrolíferos	Suministro Carburante Noviembre 2018	0802.452.22103	05/12/2018	294,69
F/2019/36	A38453809	Disa Red de Ser vicios Petrolíferos	Suministro Carburante Diciembre 2018	0802.452.22103	10/01/2019	230,28

TERCERO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (36-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cuatro votos a favor (3 CCa-AHI y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PP), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCa-AHI y 1 NC-FA), cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), y dos abstenciones (2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.

09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: DEPORTES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Patrimonio Histórico, Artesanía, Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 8 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el Departamento de Deportes de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de las facturas correspondientes, en virtud del Artículo 9º, apartado 4 de las BEP, los cuales no fueron presentados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma, ya que el operador del servicio las ha presentado en el ejercicio 2019.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176. I: "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario ”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6(0).2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que los siguientes gastos corresponden a suministros periódicos y repetitivos, previamente autorizados y comprometidos, del ejercicio 2018, y que no se ha podido dar trámite por las razones expuestas, se detalla a continuación la relación de facturas que se debió reconocer las obligaciones en favor de los prestadores de los servicios correspondientes:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
6471	2018013	B85788602	Servicio Telecomunicaciones	Interqué Networks, S.L.	180,00€

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 (Presupuesto de 2018 prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

I.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (37-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior: en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
4. Intereses de operaciones de crédito.
5. Intereses de demora y otros gastos financieros.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos...”

Visto el informe emitido por el departamento de Intervención, en razón de la fiscalización de este reconocimiento de obligaciones del ejercicio 2018, con el siguiente tenor:

“... SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:	SI	NO
<i>Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.</i>		✓
<i>Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.</i>		✓
<i>Procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y/o no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.</i>	✓	
<i>Procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior.</i>		✓
<i>Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.</i>		✓
<i>Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.</i>		✓
<i>Obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación:</i> ✓ <i>Suministros periódicos y repetitivos de agua, gas, electricidad, teléfono.</i> ✓ <i>Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el</i>		✓

Pleno Ordinario: 06-05-19 (38-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

<p>Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.</p> <p>✓ Cuotas de amortización de préstamos concertados.</p> <p>✓ Intereses de operaciones de crédito.</p> <p>✓ Intereses de demora y otros gastos financieros.</p>		
---	--	--

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2019 (Presupuesto Prorrogado por Decreto 0005/19, de 08 de enero).			
Competencia del órgano.			
Que en el caso de financiación afectada, se acredite la efectividad de los recursos que financian el expediente.			
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto			
Expediente de contratación. En el caso de los contratos menores, que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.			
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF.			
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 9º, apartado 3 de las BEP).			
Factura o certificación con los requisitos establecidos.			
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.			

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno. (Artículo 12.3.1 B.E.P.)

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su percceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15. Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo. 2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. 3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos	

Pleno Ordinario: 06-05-19 (39-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
 La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.
 Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.
 La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.
 4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.
 A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.
 La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.
 Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.
 5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.
 A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.
 6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.
 7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.
 8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.
 ...”

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.1321/15, de fecha 30 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y en base a los antecedentes expuestos, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el Departamento de intervención.

SEGUNDO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al Presupuesto de 2018 (prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), que ascienden a un total de ciento ochenta euros, según el siguiente detalle:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
6471	2018013	B85788602	Servicio Telecomunicaciones	Interqué Networks, S.L.	180,00€

Pleno Ordinario: 06-05-19 (40-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

TERCERO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (3 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y dos abstenciones (2 PSC-PSOE), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con nueve votos a favor (6 CCa-AHÍ, 2 PP y 1 NC-FA), tres votos en contra (3 PSC-PSOE), y una abstención (1 PODDEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

10.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: DEPORTES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Patrimonio Histórico, Artesanía, Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 8 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el Departamento de Deportes de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de las facturas correspondientes, en virtud del Artículo 90, apartado 4 de las BEP, los cuales no fueron presentados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma, ya que el operador del servicio las ha presentado en el ejercicio 2019.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176. I del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar "

Artículo 176. I: 'Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que los siguientes gastos corresponden a suministros periódicos y repetitivos, previamente autorizados y comprometidos, del ejercicio 2018, y que no se ha podido dar trámite por las razones expuestas, se detalla a continuación la relación de facturas que se debió reconocer las obligaciones en favor de los prestadores de los servicios correspondientes:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
3971	A000120	B35293588	Mensajería	Canaritrans Courier, S.L.	22,04€
5332	A000164	B35293588	Mensajería	Canaritrans Courier, S.L.	99,19€

Pleno Ordinario: 06-05-19 (41-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



7727	A000194	B35293588	Mensajería	Canaritrans Courier, S.L.	44,08€
543	A000129	B35293588	Mensajería	Canaritrans Courier, S.L.	66,13€
				TOTAL	231,44€

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 (Presupuesto de 2018 prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

I.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde a/ Pleno. d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- d) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en e/ mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente e/ Presidente de la Corporación.
- e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

I. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.

2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Persona/ aprobado conjuntamente con e/ Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.

3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.

4. Intereses de operaciones de crédito.

5. Intereses de demora y otros gastos financieros.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), j) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.../

Artículo 173.5: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

Artículo 176.1: "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 (Presupuesto de 2018 prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

Pleno Ordinario: 06-05-19 (42-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

- 1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
- 2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
- 3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- 4. Intereses de operaciones de crédito.
- 5. Intereses de demora y otros gastos financieros.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”

Visto el informe emitido por el departamento de Intervención, en razón de la fiscalización de este reconocimiento de obligaciones del ejercicio 2018, con el siguiente tenor:

“... SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:	SI	NO
Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.		✓
Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.		✓
Procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y/o no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.	✓	
Procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior.		✓
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.		✓
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el		✓

Pleno Ordinario: 06-05-19 (43-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



<i>momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.</i>		
<p><i>Obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Suministros periódicos y repetitivos de agua, gas, electricidad, teléfono.</i> ✓ <i>Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.</i> ✓ <i>Cuotas de amortización de préstamos concertados.</i> ✓ <i>Intereses de operaciones de crédito.</i> ✓ <i>Intereses de demora y otros gastos financieros.</i> 		✓

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
<i>Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2019 (Presupuesto Prorrogado por Decreto 0005/19, de 08 de enero).</i>			
<i>Competencia del órgano.</i>			
<i>Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.</i>			
<i>Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto</i>			
<i>Expediente de contratación. En el caso de los contratos menores, que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.</i>			
<i>Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF.</i>			
<i>Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 9º, apartado 3 de las BEP).</i>			
<i>Factura o certificación con los requisitos establecidos.</i>			
<i>Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.</i>			

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno. (Artículo 12.3.1 B.E.P.)
FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	
- <i>Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.</i>	
- <i>Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.</i>	
- <i>Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.</i>	
- <i>Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.</i>	
- <i>Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.</i>	
- <i>Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.</i>	
<p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15. Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.</p>	

Pleno Ordinario: 06-05-19 (44-92)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.
No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

...

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.1321/15, de fecha 30 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y en base a los antecedentes expuestos, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el Departamento de intervención.

SEGUNDO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al Presupuesto de 2018 (prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), que ascienden a un total de mil setecientos veinte euros con treinta céntimos, según el siguiente detalle:

Pleno Ordinario: 06-05-19 (45-91)



Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
3971	A000120	B35293588	Mensajería	Canaritrans Courier, S.L.	22,04€
5332	A000164	B35293588	Mensajería	Canaritrans Courier, S.L.	99,19€
7727	A000194	B35293588	Mensajería	Canaritrans Courier, S.L.	44,08€
543	A000129	B35293588	Mensajería	Canaritrans Courier, S.L.	66,13€
				TOTAL	231,44€

TERCERO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cuatro votos a favor (3 CCa-AHI y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PP), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCa-AHI y 1 NC-FA), cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), y dos abstenciones (2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.

11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2019: DEPORTES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Patrimonio Histórico, Artesanía, Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 5 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el **Departamento de Deportes** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de las facturas correspondientes, en virtud del Artículo 9º, apartado 4 de las BEP, los cuales no fueron presentados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma, ya que el operador del servicio las ha presentado en el ejercicio 2019.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176. I del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

Artículo 176. I: "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (46-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Considerando que los siguientes gastos corresponden a suministros periódicos y repetitivos, previamente autorizados y comprometidos, del ejercicio 2018, y que no se ha podido dar trámite por las razones expuestas, se detalla a continuación la relación de facturas que se debió reconocer las obligaciones en favor de los prestadores de los servicios correspondientes:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
4856	359	B38659165	Mantenimiento de extintores	Itelsat Tecnisur, S.L.	442 ,00€
4476	2018/1/376	B73591109	Repuestos para maquinaria deportiva	Bodytone Internacional Sport, S.L.	108,70€
				TOTAL	550,70€

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 (Presupuesto de 2018 prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los

procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.

d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.

e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.

2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Persona/ aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.

3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.

4. Intereses de operaciones de crédito.

5. Intereses de demora y otros gastos financieros.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), j) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos....

Visto el informe emitido por el departamento de Intervención, en razón de la fiscalización de este reconocimiento de obligaciones del ejercicio 2018, con el siguiente tenor:

Pleno Ordinario: 06-05-19 (47-91)



“... SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:	SI	NO
<i>Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.</i>		✓
<i>Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.</i>		✓
<i>Procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y/o no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.</i>	✓	
<i>Procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior.</i>		✓
<i>Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.</i>		✓
<i>Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.</i>		✓
<i>Obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación:</i> ✓ <i>Suministros periódicos y repetitivos de agua, gas, electricidad, teléfono.</i> ✓ <i>Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.</i> ✓ <i>Cuotas de amortización de préstamos concertados.</i> ✓ <i>Intereses de operaciones de crédito.</i> ✓ <i>Intereses de demora y otros gastos financieros.</i>		✓

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
<i>Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2019 (Presupuesto Prorrogado por Decreto 0005/19, de 08 de enero).</i>			
<i>Competencia del órgano.</i>			
<i>Que en el caso de financiación afectada, se acredite la efectividad de los recursos que financian el expediente.</i>			
<i>Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto</i>			
<i>Expediente de contratación. En el caso de los contratos menores, que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.</i>			
<i>Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF.</i>			
<i>Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 9º, apartado 3 de las BEP).</i>			
<i>Factura o certificación con los requisitos establecidos.</i>			
<i>Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.</i>			

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno. (Artículo 12.3.1 B.E.P.)

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	
- <i>Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.</i>	
- <i>Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.</i>	
- <i>Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.</i>	
- <i>Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.</i>	
- <i>Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.</i>	

Pleno Ordinario: 06-05-19 (48-92)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es>

<p>- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.</p> <p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.</p> <p>Artículo 12. Reparos.</p> <p>....</p> <p>2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</p> <p>....</p> <p>4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p>Artículo 15. Discrepancias.</p> <p>1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.</p> <p>2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.</p> <p>No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:</p> <p>a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.</p> <p>b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.</p> <p>3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.</p> <p>La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.</p> <p>Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.</p> <p>La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.</p> <p>4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.</p> <p>A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.</p> <p>La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.</p> <p>Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.</p> <p>5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.</p> <p>A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.</p> <p>6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.</p> <p>7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes</p>

Pleno Ordinario: 06-05-19 (49-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.
8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

...”

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.1321/15, de fecha 30 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y en base a los antecedentes expuestos, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el Departamento de intervención.

SEGUNDO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al Presupuesto de 2018 (prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), que ascienden a un total de quinientos cincuenta euros con setenta céntimos, según el siguiente detalle:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
4856	359	B38659165	Mantenimiento de extintores	Itelsat Tecnisur, S.L.	442,00€
4476	2018/1/376	B73591109	Repuestos para maquinaria deportiva	Bosytone Internacional Sport, s.l.	108,70€
				TOTAL	550,70€

TERCERO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (3 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y dos abstenciones (2 PSC-PSOE), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con nueve votos a favor (6 CCa-AHÍ, 2 PP y 1 NC-FA), tres votos en contra (3 PSC-PSOE), y una abstención (1 PODMEOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

12.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: RECURSOS HUMANOS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda y la Consejera de Recursos Humanos, con fecha 11 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vistas las facturas que se relacionan a continuación, las cuales fueron emitidas en la pasada anualidad 2018, no pudiendo proceder al abono de las mismas por diversos motivos, en la mayoría de los casos por haberse presentado al final del ejercicio no danto tiempo a su tramitación; y considerando lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Pleno Ordinario: 06-05-19 (50-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

N.º REGISTRO FECHA	N.º FACTURA FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN
F/2018/254 01/02/2018	1125 01/02/2018	A28007748	ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA	REGULARIZACIÓN PÓLIZA N.º 13280861 ACCIDENTES CONVENIO (PERIODO DEL 01/01/2015 AL 01/01/2016)	9.576,36 €	0101 221 16205
F/2018/274 01/02/2018	1137 01/02/2018	A28007748	ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA	PÓLIZA N.º 40567771 ACCIDENTES CONVENIO (PERIODO DEL 01/01/2016 AL 01/01/2017)	9.340,78 €	0101 221 16205
F/2018/1270 02/04/2018	1535 26/03/2018	A28007748	ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA	PÓLIZA N.º 40567771 ACCIDENTES CONVENIO (PERIODO DEL 01/01/2017 AL 01/01/2018)	9.340,78 €	0101 221 16205
F/2018/3789 14/06/2018	394 14/06/2018	B87105748	ONE UNDERWRITING AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, SLU	PÓLIZA N.º 3201700254 SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES	4.949,12 €	0101 221 16205
F/2018/6564 01/11/2018	28-K8U2-001198 01/11/2018	A78923125	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA	FACTURACIÓN MÓVIL CONTRATO CORPORATIVO LÍNEA 619414536 (PERÍODO SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2018)	75,74 €	0100 920 22200
F/2018/6765 12/11/2018	1394 12/11/2018	A38017844	EDITORIAL LEONCIO RODRÍGUEZ, SA	PUBLICACIÓN ANUNCIO PUESTO DIRECTIVO DIRECTOR INSULAR DE MEDIO AMBIENTE	288,90 €	0100 920 22607
F/2018/7384 30/11/2018	1812054 31/10/2018	A35054519	INFORMACIONES CANARIAS, SA	PUBLICACIÓN ANUNCIO PUESTO DIRECTIVO DIRECTOR INSULAR DE MEDIO AMBIENTE	590,64 €	0100 920 22607
F/2018/7433 01/12/2018	28-L8U2-000939 01/12/2018	A78923125	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA	FACTURACIÓN MÓVIL CONTRATO CORPORATIVO LÍNEA 619414536 (PERÍODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018)	106,04 €	0100 920 22200
F/2018/7627 11/12/2018	0118475693 01/12/2018	B64076482	QUIRÓN PREVENCIÓN, SLU	PREVENCIÓN TÉCNICA (PERIODO DEL 03/01/2018 AL 31/12/2018) VIGILANCIA DE SALUD (PERIODO DEL 01/01/2018 AL 31/12/2018)	10.240,88 €	0101 221 22707
F/2018/8097 21/12/2018	0118506545 20/12/2018	B64076482	QUIRÓN PREVENCIÓN, SLU	RECONOCIMIENTOS MÉDICOS INDIVIDUALES	210,00 €	0101 221 22707
F/2019/87 14/01/2019	02 29/11/2018	42926960J	MARÍA DEL CARMEN RUÍZ BENÍTEZ DE LUGO MÁRMOL	ABONO PONENTE PLAN DE FORMACIÓN 2018: CURSO GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL CONTEXTO DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	118,81 €	0100 920 16200

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.

d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.

e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (51-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
4. Intereses de operaciones de crédito.
5. Intereses de demora y otros gastos financieros.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”

Vista la Resolución de la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, n.º 05/19, de fecha 08 de enero de 2019, donde se aprobaba entre otros, la prórroga de los créditos iniciales del presupuesto de 2018 para esta Entidad y sus Organismo Autónomos.

Visto el Informe-Propuesta emitido por el Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de fecha 27 de marzo de 2019, corroborado por la Consejera de Recursos Humanos de esta Entidad.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Intervención de fecha 04 de abril de 2019, cuya fiscalización es del siguiente tenor literal:

“FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.	
Artículo 12. Reparos.	
.....	
2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.	
.....	
4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.	
Artículo 15. Discrepancias.	
1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.	

Pleno Ordinario: 06-05-19 (52-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.
No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.
Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.
La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.
A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.
La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.
Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.
A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

Vistos los documentos acreditativos de la existencia de crédito n.º 220190001421, n.º 220190001422, n.º 220190001423, n.º 220190001424, n.º 220190001425, n.º 220190001426, n.º 220190001427, n.º 220190001428, n.º 220190001429, n.º 220190001430 y n.º 220190001431.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildo Insulares, por medio del presente,

PROPONGO

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el departamento de Intervención y dar continuidad al expediente.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (53-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocer las siguientes obligaciones, por importe total de cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho euros con cinco céntimos (44.838,05 €), conforme al siguiente detalle:

N.º REGISTRO FECHA	N.º FACTURA FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN
F/2018/254 01/02/2018	1125 01/02/2018	A28007748	ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS REASEGUROS, SA	REGULARIZACIÓN PÓLIZA N.º 13280861 ACCIDENTES CONVENIO (PERIODO DEL 01/01/2015 AL 01/01/2016)	9.576,36 €	0101 221 16205
F/2018/274 01/02/2018	1137 01/02/2018	A28007748	ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS REASEGUROS, SA	PÓLIZA N.º 40567771 ACCIDENTES CONVENIO (PERIODO DEL 01/01/2016 AL 01/01/2017)	9.340,78 €	0101 221 16205
F/2018/1270 02/04/2018	1535 26/03/2018	A28007748	ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS REASEGUROS, SA	PÓLIZA N.º 40567771 ACCIDENTES CONVENIO (PERIODO DEL 01/01/2017 AL 01/01/2018)	9.340,78 €	0101 221 16205
F/2018/3789 14/06/2018	394 14/06/2018	B87105748	ONE UNDERWRITING AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, SLU	PÓLIZA N.º 3201700254 SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES	4.949,12 €	0101 221 16205
F/2018/6564 01/11/2018	28-K8U2-001198 01/11/2018	A78923125	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA	FACTURACIÓN MÓVIL CONTRATO CORPORATIVO LÍNEA 619414536 (PERÍODO SEPTIEMBRE-OCTUBRE)	75,74 €	0100 920 22200
F/2018/6765 12/11/2018	1394 12/11/2018	A38017844	EDITORIAL LEONCIO RODRÍGUEZ, SA	PUBLICACIÓN ANUNCIO PUESTO DIRECTIVO DIRECTOR INSULAR DE MEDIO AMBIENTE	288,90 €	0100 920 22607
F/2018/7384 30/11/2018	1812054 31/10/2018	A35054519	INFORMACIONES CANARIAS, SA	PUBLICACIÓN ANUNCIO PUESTO DIRECTIVO DIRECTOR INSULAR DE MEDIO AMBIENTE	590,64 €	0100 920 22607
F/2018/7433 01/12/2018	28-L8U2-000939 01/12/2018	A78923125	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA	FACTURACIÓN MÓVIL CONTRATO CORPORATIVO LÍNEA 619414536 (PERÍODO OCTUBRE-NOVIEMBRE)	106,04 €	0100 920 22200
F/2018/7627 11/12/2018	0118475693 01/12/2018	B64076482	QUIRÓN PREVENCIÓN, SLU	PREVENCIÓN TÉCNICA (PERIODO DEL 03/01/2018 AL 31/12/2018) VIGILANCIA DE SALUD (PERIODO DEL 01/01/2018 AL 31/12/2018)	10.240,88 €	0101 221 22707
F/2018/8097 21/12/2018	0118506545 20/12/2018	B64076482	QUIRÓN PREVENCIÓN, SLU	RECONOCIMIENTOS MÉDICOS INDIVIDUALES	210,00 €	0101 221 22707
F/2019/87 14/01/2019	02 29/11/2018	42926960J	MARÍA DEL CARMEN RUÍZ BENÍTEZ DE LUGO MÁRMOL	ABONO PONENTE PLAN DE FORMACIÓN 2018: CURSO GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL CONTEXTO DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	118,81 €	0100 920 16200

TERCERO: Incorpórese en el aplicativo FirmaDoc a efectos de comunicar al Departamento de Intervención”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cuatro votos a favor (3 CCA-AHI y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PP), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCA-AHI y 1 NC-FA), cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), y dos abstenciones (2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (54-92)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

13.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/2019: SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Técnico y el Director Insular de Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con fecha 11 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el **Departamento de Seguridad y Emergencias** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de determinadas obligaciones de bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, habiéndose emitido las facturas correspondientes en fecha anterior al día 31 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que los siguientes gastos corresponden al ejercicio 2018, previamente autorizados y comprometidos, que por diversas circunstancias no fueron tramitados antes del 31 de diciembre de ese año en curso, se detalla a continuación la relación de facturas que se debió reconocer las obligaciones en favor de los prestadores de los servicios correspondientes:

N.º REG.	N.º FACTURA/ RECIBO/REF.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN
2018/7761	A000198	B35293588	Transporte Equipo ERA	CANARITRANS COURIER, SL	71,64 €	0706 135 22300
2018/6966	A000190	B35293588	Transporte Equipo ERA	CANARITRANS COURIER, SL	28,33 €	0706 135 22300
2018/6741	01052	B38574281	Revisión Equipo ERA	L.M. SEGURIDAD, SL	139,10 €	0706 135 21300
2019/428	128541	B76560291	Revisión Grupo Mercadel	RECAMBIO Y TALLER DE MECÁNICA ARFECAR, SL	187,26 €	0706 135 21300
2018/7748	51114734939	G38004297	Póliza Seguro Vehículo 4535 DGZ	MUTUA TNERFEÑA	352,66 €	0706 135 22400
2018/3787	3091508-BS1739S-0001-GY	P8800001C	Impuesto Bienes Inmuebles Urbana - CECOPIN	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	248,64 €	0706 135 22502
2018/1033	000043178325	P8800001C	Suministro Agua - CECOPIN Abonado 182	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	13,65 €	0706 135 22502
2018/2225	000131888554	P8800001C	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 4535 DGZ	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	99,96 €	0706 135 22502
2018/7432	28-L8U2-002312	A78923125	Línea Móvil CECOPIN	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA	30,77 €	0706 135 22200
2018/6570	28-K8U2-001884	A78923125	Línea Móvil CECOPIN	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA	40,69 €	0706 135 22200
2019/22	28-A9U2-002067	A78923125	Línea Móvil CECOPIN	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA	33,94 €	0706 135 22200
2019/31	CL12180000903	A38453809	Combustible SYE Diciembre 2018	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, SAU	937,14 €	0706 135 22103

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (55-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.

e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
4. Intereses de operaciones de crédito.
5. Intereses de demora y otros gastos financieros.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 3 de abril de 2019, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

“REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado / Insuficiencia de crédito 2017	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.	

Pleno Ordinario: 06-05-19 (56-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (57-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.
A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a las aplicaciones 0706 135 22300, 0706 135 21300, 0706 135 22400, 0706 135 22502, 0706 135 22200 y 0706 135 22103, del presupuesto prorrogado del 2018 por Resolución de Presidencia número 0005/19, de fecha 08 de enero de 2019, con números de operaciones 220190001410, 220190001411, 220190001412, 220190001413, 220190001414, 220190001415 con fecha 04 de abril de 2019.

En base a los antecedentes expuestos y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 12, apartado 3, punto 1, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por Intervención, de fecha 3 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al presupuesto prorrogado del 2018 por Resolución de Presidencia número 0005/19, de fecha 08 de enero de 2019, que ascienden a un total de dos mil ciento ochenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (2.183,78 €), según el siguiente detalle:

N.º REG.	N.º FACTURA/RECIBO/REF.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN
2018/7761	A000198	B35293588	Transporte Equipo ERA	CANARITRANS COURIER, SL	71,64 €	0706 135 22300
2018/6966	A000190	B35293588	Transporte Equipo ERA	CANARITRANS COURIER, SL	28,33 €	0706 135 22300
2018/6741	01052	B38574281	Revisión Equipo ERA	L.M. SEGURIDAD, SL	139,10 €	0706 135 21300
2019/428	128541	B76560291	Revisión Grupo Mercadel	RECAMBIOS Y TALLER DE MECÁNICA ARFECAR, SL	187,26 €	0706 135 21300
2018/7748	51114734939	G38004297	Póliza Seguro Vehículo 4535 DGZ	MUTUA TINERFEÑA	352,66 €	0706 135 22400

Pleno Ordinario: 06-05-19 (58-92)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

2018/3787	3091508-BS1739S-0001-GY	P8800001C	Impuesto Bienes Inmuebles Urbana - CECOPIN	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	248,64 €	0706 135 22502
2018/1033	000043178325	P8800001C	Suministro Agua - CECOPIN Abonado 182	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	13,65 €	0706 135 22502
2018/2225	000131888554	P8800001C	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 4535 DGZ	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	99,96 €	0706 135 22502
2018/7432	28-L8U2-002312	A78923125	Línea Móvil CECOPIN	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA	30,77 €	0706 135 22200
2018/6570	28-K8U2-001884	A78923125	Línea Móvil CECOPIN	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA	40,69 €	0706 135 22200
2019/22	28-A9U2-002067	A78923125	Línea Móvil CECOPIN	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA	33,94 €	0706 135 22200
2019/31	CL12180000903	A38453809	Combustible SYE Diciembre 2018	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, SAU	937,14 €	0706 135 22103

TERCERO: Comuníquese a las empresas anteriormente mencionadas y trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cuatro votos a favor (3 CCa-AHI y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PP), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCa-AHÍ y 1 NC-FA), cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), y dos abstenciones (2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.

14.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (HORAS EXTRAORDINARIAS ANUALIDADES 2013-2014-2015)

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, con fecha 25 de marzo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de la Presidencia n.º 05/19, de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó la prórroga de los créditos iniciales del presupuesto de 2018 para esta Entidad y sus Organismo Autónomos.

Visto que en el Presupuesto se consignó inicialmente en la aplicación n.º 0101 221 15100 “Horas Extraordinarias”, el importe total de 20.000,00 €, quedando la cantidad de 5.736,23 €.

Visto los expedientes de horas extraordinarias de las anualidades 2013, 2014 y 2015, pendientes de abonar, por importe total de 11.477,61 € y en orden a dar cumplimiento a los compromisos económicos con diversos trabajadores adscritos a la plantilla de personal laboral de la Corporación.

En base a los antecedentes expuestos,

PROPONGO:

Pleno Ordinario: 06-05-19 (59-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



PRIMERO: Aprobar el incremento de dotación presupuestaria mediante la oportuna transferencia de crédito por importe total de cinco mil setecientos cuarenta y un euros con treinta y ocho céntimos (5.741,38 €), incrementando la aplicación presupuestaria n.º0101 221 15100 correspondiente a horas extraordinarias, conforme al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE
Orgánica	Funcional	Económica		
0101	221	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS	5.741,38 €
Total créditos que se disminuyen:				5.741,38 €

Bajas en aplicaciones de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE
Orgánica	Funcional	Económica		
0100	920	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	2.870,69 €
0100	920	12100	COMPLEMENTOS DE DESTINO	2.870,69 €
Total créditos que se disminuyen:				5.741,38 €

SEGUNDO: Elévese al Pleno la presente propuesta”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y dos abstenciones (2 PSC-PSOE), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con ocho votos a favor (6 CCa-AHI, 1 NC-FA y 1 PODEMOS) y cinco abstenciones (3 PSC-PSOE y 2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.

15.- PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EL HIERRO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del borrador de Resolución elaborado por el área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, en relación con la aprobación del “Plan de Gestión Forestal Sostenible de El Hierro”, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EL HIERRO

(MRR/aap)

Decreto núm. _____ /19

Pleno Ordinario: 06-05-19 (60-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

La isla de El Hierro cuenta con dos (2) montes de utilidad pública, estos son el nº 47 y nº 48 del catálogo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y denominados “Pinar del Salvador” y “Pinar de los Reyes”

El primero de ellos, se sitúa en dos zonas diferenciadas, por un lado la cumbre de El Hierro y por otra descendiendo por las laderas de “El Golfo”, hasta llegar a orillas del mar en su extremo septentrional. Se encuentra comprendido entre los paralelos 27º 50’ y 27º 42’ de latitud Norte y los meridianos 18º 02’ y 17º 58’ de longitud Oeste.

El segundo, se sitúa por un lado en la vertiente Sur, que incluye la cumbre de El Hierro y descendiendo por las laderas del Julian y por otra la vertiente Norte, que descendiendo por las laderas del Norte, hasta llegar a la fuente de Mencáfete. Se encuentra comprendido entre los paralelos 27º 45’ y 27º 42’ de latitud Norte y los meridianos 18º 07’ y 18º 00’ de longitud Oeste.

Así mismo, la zona denominada “Los Colgados de Binto”, perteneciente a los términos municipales de Frontera y El Pinar de El Hierro presenta extensas plantaciones realizadas en la Comarca con la misma denominación, desde el barranco de este nombre hasta la Montaña de Tembárgena y entre los 800 y los 1300 metros de altitud en las laderas meridionales del extremo occidental de la isla. En esta zona se plantó infinidad de pinos durante los años de la posguerra, utilizándose como especie predominante el *Pinus canariensis* y en menor medida el *Pinus radiata* Don. Su superficie es de 313,76 Has. Aproximadamente.

El objetivo es tener recogidos en un documento las actuaciones forestales y medioambientales para mantener en estado óptimo dichos espacios incluyéndose todo tipo de trabajos tales como tratamientos preventivos de cara a emergencias por incendios forestales, mantenimiento de pistas forestales y vías principales, ordenación del combustible, mantenimiento y creación de conducciones hidráulicas, repoblaciones y/o reforestaciones, restauración, mantenimiento y conservación de senderos entre otros.

Para ello, La Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en base a la recomendación europea en la estrategia de la UE a favor de los bosques y del sector forestal para la elaboración de los Planes de Gestión Forestal Sostenible, hace que los Programas de Desarrollo Rural de Canarias consideren la necesidad de que las actuaciones que quieran acogerse a la financiación FEADER, estén contempladas en un Plan de Gestión Forestal sostenible (PGFS) para toda superficie mayor de 10 has.

Se ha redactado el documento “Plan de Gestión Forestal Sostenible de la Isla de El Hierro”, que consta de los siguientes documentos:

- Memoria Monte Consorciado “Colgados de Binto”.
- Memoria Montes de Utilidad Pública “Pinar de San Salvador (MUP 47) y Pinar de Los Reyes (MUP 48).
- Planos.
- Libro de Cantones y Rodales. Modelo de Gestión. Programa de seguimiento y evaluación. Bibliografía.

Considerando que, con carácter previo al establecimiento de los objetivos a cumplir por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias en la anualidad de 2019, se hace necesario la aprobación del Plan de Gestión Forestal Sostenible, puesto que los objetivos han de estar vinculados a dicho Plan, entre los cuales se encuentra desarrollar un sistema de gestión medioambiental y biodiversidad integral en la Isla de El Hierro, en el marco de las competencias del Cabildo.

Visto el informe-propuesta emitido por el Ingeniero forestal, don Juan Bautista Mora Rivera y con el VºBº del Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, de fecha 02/04/19.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (61-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, atendiendo al marco competencial del Cabildo Insular de El Hierro, Resolución n.º 1083/15, de 25 de junio, y Resolución n.º 0024/19, de fecha 14 de enero de 2019, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el “Plan de Gestión Forestal Sostenible en los montes de utilidad pública números 47, “Pinar de Los Reyes” y 48, “Pinar de El Salvador” además de la zona denominada “Colgados de Binto”.

SEGUNDO: Nombrar responsable del seguimiento de dichos planes a don Juan Bautista Mora Rivera, Ingeniero Forestal, Jefe de La Sección Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Gobierno Insular.

CUARTO: Comunicar a D. Juan Bautista Mora Rivera, al Director Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias y a la Dirección General de Protección del Medio Natural del Gobierno de Canarias, a los efectos pertinentes y publicaciones que correspondan”.

Visto el Informe de Secretaría número 21/2019, de fecha 3 de abril, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: BORRADOR RESOLUCIÓN: APROBACIÓN PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EL HIERRO

Visto el borrador de la Resolución indicada anteriormente, y en base a lo dispuesto en el artículo 6.17, del Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro (BOP N.º 1, del lunes 2 de enero de 2017), en cuanto a que atribuye al Pleno “la aprobación del Plan insular de obras y servicios, y demás planes de carácter insular” , y puesto que dicho Plan está cuantificado, equiparándose a los proyectos de obra y servicios, en los términos establecidos en el apartado 6.28 del mencionado Reglamento, el órgano competente para su aprobación es el **Pleno de la Corporación**”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y dos abstenciones (2 PSC-PSOE), dictamina favorablemente:

PRIMERO: Aprobar el “Plan de Gestión Forestal Sostenible en los montes de utilidad pública números 47, “Pinar de Los Reyes” y 48, “Pinar de El Salvador” además de la zona denominada “Colgados de Binto”.

SEGUNDO: Nombrar responsable del seguimiento de dichos planes a don Juan Bautista Mora Rivera, Ingeniero Forestal, Jefe de La Sección Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo de Gobierno Insular.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (62-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

CUARTO: Comunicar a D. Juan Bautista Mora Rivera, al Director Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias y a la Dirección General de Protección del Medio Natural del Gobierno de Canarias, a los efectos pertinentes y publicar en el Portal de Transparencia de la Entidad”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

16.- EJECUCIÓN SENTENCIA PROCEDIMIENTO N.º 26/2019 (PROCEDIMIENTO DE ORIGEN N.º 414/2014), ENMATERIA DE URBANISMOS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Secretario y con el visto bueno de la Sra. Consejera de Organización Administrativa, con fecha 9 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 25 de mayo de 2018 (Procedimiento 47/2018), desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Cabildo Insular de El Hierro contra el Auto de 14 de noviembre de 2017, del Juzgado N.º 1, en el que se declara no ejecutada la sentencia del recurso 414/2014, confirmado en apelación y todo ello respecto al os Planes Insulares de Obras y Servicios de los ejercicios de 2013 a 2015.

Teniendo previsto esta Corporación destinar la cantidad de 360.000 € (a razón de 120.000 €/año, para años anualidades de 2013, 2014 y 2015), en orden a la ejecución de la mencionada sentencia, en concepto de indemnización, aplicando el criterio de reparto que se detalla a continuación, consensuado en su día, con fecha 17 de septiembre de 2018 se remitió escrito a los Ayuntamientos de la Isla, rogando se manifestara la conformidad expresa a través del órgano competente, para iniciar el procedimiento de ejecución:

MUNICIPIO	COEFICIENTE MUNICIPAL 10,5	TERRITORIO 2	POBLACION 87,5	TOTAL 100	CANTIDAD MÁXIMA
VALVERDE	3,5	0,7714350	40,2498347	44,52126965	160.276,57074
PINAR	3,5	0,63225662	14,8023519	18,93460857	68.164,590852
FRONTERA	3,5	0,5963084	32,4478134	36,54412178	131.558,838408

Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de Valverde, de fecha 13 de noviembre de 2018 (R.E. N.º 12594), por el que se remite certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 5 de noviembre de 2018, en relación al acuerdo del Cabildo Insular sobre “ejecución PIOS 2013-2015”, así como certificación de la Secretaría-Intervención, de haberse ejecutado las obras y servicios, habiendo reconocido obligaciones y ordenado pagos, financiados con fondos propios municipales, según se especifica a continuación:

EJERCICIO	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
2013	Parque infantil en Santiago	85.332,50
2014	Calles en La Caleta	65.943,43
2015	Servicio mantenimiento EDAR-Valverde	69.978,00

Pleno Ordinario: 06-05-19 (63-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



Visto el fundamento segundo de la Sentencia N.º 414/2014, cuyo contenido es del siguiente tenor:
 “SEGUNDO.- Ante esta situación, la ejecución de la sentencia es complicada y las posturas de las partes son comprensibles.
 No apreciamos obstáculos insalvables para una ejecución subsidiaria por falta de acuerdo transformando el derecho al Plan en una indemnización en metálico.
 El paso del tiempo hace difícil la aprobación del plan y la cuantía depende de disponibilidades presupuestarias cuya determinación es discrecional pero se ha intentado ejecutar optándose por una solución cuya corrección jurídica es discutible en parte
 Es comprensible que habiendo transcurrido los años a los que se debe la programación del plan litigioso su aprobación no se haga con el estricto método previsto legalmente a tal efecto y que se sustituya por una indemnización en metálico.
 (...)”.

Con fecha 14 de diciembre se remitió escritos a los Ayuntamientos de La Frontera y El Pinar, reiterando lo solicitado en su día; indicándose así mismo que con la aceptación expresa por su Ayuntamiento deberá remitirse certificación emitida por el Secretario-Interventor, en la que se indiquen acciones de los años 2013, 2014 y 2015, que hayan sido ejecutadas por cada Entidad, susceptibles de ser encuadradas en Planes Insulares de Obras y Servicios, en las cuantías aprobadas, y en los términos del artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y legislación de desarrollo, y que hayan sido financiados con fondos propios, en las anualidades de referencia.

En relación con la reiteración de solicitud indicada, por el Ayuntamiento de La Frontera se remitió, con fecha 19 de diciembre de 2018 (R.E. N.º 14092), escrito adjuntando certificación ya remitida con fecha 16 de enero de 2017, acreditativa de las obras ejecutadas con cargo al presupuesto de gastos de los mencionados ejercicios, según se especifica a continuación; sin que por el Ayuntamiento de El Pinar se haya aportado documentación alguna:

EJERCICIO	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
2013	Mantenimiento Infraestructuras Municipales Tigaday Centro	24.087,58
	Mantenimiento Infraestructuras Municipales Los Llanillos-Sabinosa	12.568,33
	Mantenimiento Infraestructuras Municipales Las Puntas-Los Mocanes	6.469,62
	Protección en zonas de ocio público	11.890,62
	Reposición de protección en zonas de baño	11.095,90
2014	Dotación de equipamientos deportivos en Plaza Benito Padrón	39.802,00
	Sustitución pavimento exterior Casa Consistorial	24.651,27
	Pavimentación de un tramo de la calle General de Belgara y un tramo de la calle Belgara Alta	53.474,81
	Repavimentación de un tramo de la calle Tejeguete y un tramo de la calle El Luchón	44.450,77
2015	Separata de proyecto instalación de elementos de drenaje de pluviales en la calle San Salvador y Matías Castañeda	18.531,40
	Acondicionamiento de entorno Centro Social de Sabinosa	30.056,33
	Mantenimiento Centro Social de Sabinosa	11.062,70

Considerando que, por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019, se acordó prorrogar, con efectos al 1 de enero de 2019, los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018.

Acreditada la existencia de crédito para la aprobación del gasto indicado, con cargo a la aplicación 0500 943 76200 del Presupuesto prorrogado.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 6.1.17 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por medio de la presente

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de trescientos sesenta mil euros (360.000 €), a razón de 120.000 €/año, para las anualidades de 2013, 2014 y 2015, en orden a la ejecución de la Sentencia N.º 414/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de
 Pleno Ordinario: 06-05-19 (64-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Canarias, en concepto de indemnización, aplicando el criterio de reparto que se detalla a continuación, consensado en su día:

MUNICIPIO	COEFICIENTE MUNICIPAL 10,5	TERRITORIO 2	POBLACION 87,5	TOTAL 100	CANTIDAD MÁXIMA
VALVERDE	3,5	0,7714350	40,2498347	44,52126965	160.276,57074
PINAR	3,5	0,63225662	14,8023519	18,93460857	68.164,590852
FRONTERA	3,5	0,5963084	32,4478134	36,54412178	131.558,838408

SEGUNDO: Reconocer la obligación a favor del M.I. Ayuntamiento de Valverde, con CIF número P3804800E, por importe total de ciento sesenta mil doscientos setenta y seis euros con cincuenta y siete mil setenta y cuatro céntimos (160.276,57074 €), para subvencionar parte de los gastos de las siguientes obras:

EJERCICIO	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
2013	Parque infantil en Santiago	85.332,50
2014	Calles en La Caleta	65.943,43
2015	Servicio mantenimiento EDAR-Valverde	69.978,00

TERCERO: Reconocer la obligación a favor del M.I. Ayuntamiento de La Frontera, con CIF número P3801300I, por importe total de ciento treinta y un mil quinientos cincuenta y ocho euros, con ochenta y tres mil ochocientos cuarenta céntimos (131.558,83840 €), para subvencionar parte de los gastos de las siguientes obras:

EJERCICIO	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
2013	Mantenimiento Infraestructuras Municipales Tigaday Centro	24.087,58
	Mantenimiento Infraestructuras Municipales Los Llanillos-Sabinosa	12.568,33
	Mantenimiento Infraestructuras Municipales Las Puntas-Los Mocanes	6.469,62
	Protección en zonas de ocio público	11.890,62
	Reposición de protección en zonas de baño	11.095,90
2014	Dotación de equipamientos deportivos en Plaza Benito Padrón	39.802,00
	Sustitución pavimento exterior Casa Consistorial	24.651,27
	Pavimentación de un tramo de la calle General de Belgara y un tramo de la calle Belgara Alta	53.474,81
	Repavimentación de un tramo de la calle Tejeguete y un tramo de la calle El Luchón	44.450,77
2015	Separata de proyecto instalación de elementos de drenaje de pluviales en la calle San Salvador y Matías Castañeda	18.531,40
	Acondicionamiento de entorno Centro Social de Sabinosa	30.056,33
	Mantenimiento Centro Social de Sabinosa	11.062,70

CUARTO: Requerir del Ayuntamiento de El Pinar que, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, aporte certificación emitida por el Secretario-Interventor, en la que se indiquen acciones de los años 2013, 2014 y 2015, que hayan sido ejecutadas por cada Entidad, susceptibles de ser encuadradas en Planes Insulares de Obras y Servicios, en las cuantías aprobadas, y en los términos del artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y legislación de desarrollo, y que hayan sido financiados con fondos propios, en las anualidades de referencia.

QUINTO: Facultar a la Presidencia para reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de El Pinar, una vez que por dicha Entidad se cumplimente el requerimiento indicado en el apartado cuarto.

SEXTO: Notifíquese a los Ayuntamientos de Valverde, La Frontera y El Pinar, e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (65-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



SÉPTIMO: Frente al presente acuerdo, que es un acto que pone fin a la vía administrativa, tal y como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y al ser los sujetos interesados Administraciones públicas, se podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución, conforme al artículo 44 de la Ley 29/1998, o bien directamente recurso contencioso-administrativo”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, con cinco votos a favor (3 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y dos abstenciones (2 PSC-PSOE), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

17.- ADENDA CONVENIO CON LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera de Organización Administrativa y el Director Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías, con fecha 15 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“La iniciativa “El Hierro en red” fue presentada por el Cabildo Insular de El Hierro a la convocatoria de Islas Inteligentes convocada por entidad pública empresarial Red.es y resultó seleccionada.

Para materializar dicha iniciativa se firmó el 5 de octubre de 2016 el Convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es y el Cabildo Insular de El Hierro para el desarrollo del programa de islas inteligentes de la agenda digital para España. Previamente en Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 3 de octubre de 2016 se confirió facultades a la Presidencia para la firma del mismo.

Después de la redacción de los pliegos, el pasado 24 de enero de 2019, Red.es publicó en el Perfil del Contratante el anuncio de licitación de la contratación de la iniciativa “El Hierro en red” a la que se presentaron 6 empresas.

El expediente de contratación se encuentra en estos momentos en evaluación de los criterios que dependen de un juicio de valor de acuerdo con el acta de la mesa de contratación de fecha 18 de marzo de 2019.

La licitación prevé que la iniciativa “El Hierro en red” se desarrolle en 24 meses.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (66-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Sin embargo, la cláusula DÉCIMA del convenio recoge que la vigencia del mismo finaliza el 31 de diciembre de 2019. Siendo este plazo insuficiente para la ejecución de la iniciativa, por lo que, es necesario ampliarlo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por otro lado, debido a la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público es necesario adaptar el contenido del convenio a dicha normativa.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Presidencia número 1237/15 de 17 de julio de 2015, se emite la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO: *Aprobar la adenda al Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. y el Cabildo Insular de El Hierro para el desarrollo del programa de islas inteligentes de la agenda digital para España: modalidad de participación individual.*

SEGUNDO: *Facultar a la Presidencia para su firma, así como para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin.*

TERCERO: *Inscribir la adenda en el Registro de Convenios y publicarla en el Portal de Transparencia.*

CUARTO: *Comunicarla a la entidad pública empresarial RED.ES”.*

Visto el texto de la Adenda al Convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

C026/16-AE

REUNIDOS

De una parte, D. David Cierco Jiménez de Parga, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., en nombre y representación de dicha Entidad, en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad, y De otra parte Dña. María Belén Allende Riera, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en nombre y representación del mismo, habilitada para este acto en virtud de las facultades conferidas por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha lunes 3 de octubre de 2016. Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- *Que con fecha 5 de octubre de 2016, el Cabildo Insular de El Hierro y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. firmaron el “Convenio para el desarrollo del Programa de Islas Inteligentes de la Agenda Digital Para España: Modalidad de Participación Individual”, (en adelante, el “Convenio”) cuyo objeto es el desarrollo de la iniciativa presentada por la entidad local a la convocatoria de Islas Inteligentes, seleccionada con fecha 12 de julio de 2016. En dicho convenio se establecía que su vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 2019.*

Segundo.- *Que los proyectos a desarrollar en el marco del Convenio deberán poder contar con cofinanciación FEDER del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt) del periodo 2014-2020, dado que las inversiones con cargo a fondos de Red.es corresponderán en todo caso a gastos*

Pleno Ordinario: 06-05-19 (67-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



elegibles de ser certificados en el Programa Operativos de Crecimiento Inteligente (POCint), actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tercero.- *Que la inversión máxima prevista en las actuaciones objeto del Convenio asciende a 3.852.670,00 euros, durante el período comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes y sin perjuicio de que puedan finalizarse las actuaciones iniciadas con anterioridad a dicho plazo incluido el mantenimiento, según lo dispuesto en la cláusula Décima del Convenio.*

Cuarto.- *Dada la dificultad que ha existido en la definición de los requisitos técnicos que se reflejan en los pliegos que rigen los contratos de desarrollo de la iniciativa beneficiaria de la Convocatoria, así como la duración de los plazos de contratación y ejecución de las actuaciones a realizar, se hace necesario ampliar el marco de vigencia temporal del Convenio, tal y como acordó la Comisión de Seguimiento en su reunión de 15 de diciembre de 2017.*

Quinto.- *Que, tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario adaptar el contenido del Convenio a la nueva normativa aplicable.*

De conformidad con lo anterior, las Partes

ACUERDAN

Primero.- *Ampliar la vigencia del Convenio (C-026/16-AE) hasta el 31 de diciembre de 2023, con el objeto de posibilitar la ejecución en plazo de las actuaciones que se derivan de dicho Convenio y con ello, la implantación de la totalidad de las actuaciones recogidas en la iniciativa presentada por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro a la Convocatoria de Islas Inteligentes (C-055/15-AE).
La ampliación de vigencia no supone la aportación de cantidades económicas adicionales.*

En cualquier caso, el tiempo máximo de ejecución de los trabajos objeto de la iniciativa no superará el plazo de 36 meses establecido en la base primera de las bases reguladoras.

Segundo.- *Que se actualicen las cláusulas del Convenio de la siguiente forma:*

a) *En la cláusula novena (“Naturaleza del Convenio”):*

Donde dice:

“El presente convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Debe decir:

“El presente convenio es de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se encuentra sometido, para sus condiciones de ejecución, y, en su caso, modificación, resolución de conflictos e incumplimientos, además de lo establecido en dicha Ley, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y las bases reguladoras de la subvención.”

b) *Se añade la siguiente cláusula:*

“UNDÉCIMA.- Causas de extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de las partes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

Pleno Ordinario: 06-05-19 (68-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio, en las bases reguladoras y en el resto de la normativa aplicable a la subvención.
El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en normas indicadas en el apartado anterior.”

Tercero.- Que, salvo en las modificaciones expuestas y en lo que no contradiga a la presente Adenda, se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda al Convenio en la fecha de la última firma digital.

Dña. María Belén Allende Riera,

D. David Cierco Jiménez de Parga

Presidenta del Excmo. Cabildo Insular
de El Hierro

Director General de la Entidad Pública
Empresarial Red.es, M.P”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, por unanimidad, dictamina favorablemente:

PRIMERO: Aprobar la adenda al Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. y el Cabildo Insular de El Hierro para el desarrollo del programa de islas inteligentes de la agenda digital para España: modalidad de participación individual.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para su firma, así como para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin.

TERCERO: Inscribir la adenda en el Registro de Convenios y publicarla en el Portal de Transparencia.

CUARTO: Comunicarla a la entidad pública empresarial RED.ES”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

18.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚMERO 0500/19: APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020-2022

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 500/19, de fecha 25 de marzo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020 – 2022

(INT/mzc)

Decreto núm. 500/19

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LO 2/2012) establece, en su artículo 29, la obligación de las Administraciones Públicas de aprobar un plan presupuestario a medio plazo en los siguientes términos:

Pleno Ordinario: 06-05-19 (69-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



Artículo 29. Plan presupuestario a medio plazo.

- 1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.*
- 2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:*
 - a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*
 - b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
 - c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*
 - d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*
- 3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.*
- 4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.*

En desarrollo de este precepto, el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden HAP/2015/2012), determina lo siguiente:

Artículo 6. Información sobre los planes presupuestarios a medio plazo.

Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 07 de julio de 2017, se remite a las Cortes Generales para su autorización, el acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018. Este acuerdo fue aprobado por el Congreso de los Diputados y el Senado los días 11 y 12 de julio, respectivamente.

Teniendo en cuenta que el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública referido a los ejercicios 2019-2021 fue rechazado por el Congreso de los Diputados, se prorrogan los objetivos establecidos en el Acuerdo de 3 de julio de 2017 por los que se establecían los objetivos para el periodo 2018-2020.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (70-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es>

ANEXO III

REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2018-2020

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

ANEXO I

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2018-2020

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-10

(En porcentaje del PIB)

	2018	2019	2020
Administración Central	- 0,7	-0,3	0,0
Comunidades Autónomas	-0,4	- 0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	- 1,1	-0,9	-0,5
Total Administraciones Públicas	-2,2	-1,3	-0,5

ANEXO II

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2018-2020 (*)

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2018	2019	2020
Administración Central y Seguridad Social	70,8	69,5	67,6
Comunidades Autónomas	24,1	23,3	22,4
Entidades Locales	2,7	2,6	2,5
Total Administraciones Públicas	97,6	95,4	92,5

(*) Estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzca durante los ejercicios siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo. A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En su Anexo III, se detalla la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española a efectos del cálculo de la regla de gasto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la LO 2/2012.

ANEXO III

REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2018-2020

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

De acuerdo con las instrucciones contempladas en la Guía publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Plan Presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local, que se compone de:

Pleno Ordinario: 06-05-19 (71-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



- Entidad local principal.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local principal, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

De acuerdo con las comunicaciones recibidas del IGAE (mayo de 2014 y agosto de 2018) la Clasificación de Entidades a efectos de la Contabilidad Nacional del Cabildo Insular de El Hierro es la siguiente:

SECTORIZACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA
SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (S.13).	CONSEJO INSULAR DE AGUAS.	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.
	ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES.	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.
	EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
	MERCAHIERRO S.A.U.	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS (S.11).	GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Por tanto, el perímetro de consolidación está integrado por la propia entidad y los Organismos Autónomos: Consejo Insular de Aguas de El Hierro y Servicios Sociales de El Hierro y las sociedades mercantiles E.I.S El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U.

CONSIDERACIONES PREVIAS.

1.- Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del plan presupuestario a medio plazo constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada.

2.- Deben incluirse las proyecciones de los ingresos corrientes, de capital y financieros en términos agregados distinguiendo entre:

- Las proyecciones de ingresos derivadas de una evolución tendencial, es decir, proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones.
- Las proyecciones derivadas de medidas por políticas previstas para el período: se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción.

3.- Deben incluirse las proyecciones de los gastos corrientes, de capital y financieros en términos agregados, distinguiéndose entre:

- Las proyecciones de gastos derivadas de una evolución tendencial, es decir, proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones.
- Las proyecciones derivadas de medidas políticas previstas para el período, cuantificando su impacto y su criterio de adopción.
- En esta estimación debe tenerse en cuenta la aplicación de la regla de gasto y la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo.

4.- El impacto de las medidas deberá cuantificarse únicamente cuando se produzca una variación (+/-) con respecto al año anterior, de tal modo que se releje el primer año de aplicación.

5.- Se incluyen en el Plan la estimación de la liquidación de 2019 tan sólo como punto de partida para las proyecciones de los ejercicios siguientes en los que se han de cumplir con las tres reglas fiscales:

Pleno Ordinario: 06-05-19 (72-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- Regla de gasto.
- Estabilidad presupuestaria positiva.
- Sostenibilidad financiera.

PROYECCIONES DE LOS INGRESOS Y GASTOS.

Se han mantenido las proyecciones de ingresos y gastos previstas en 2019, con las siguientes particularidades:

- Se ha descontado el efecto de la incorporación de remanentes de 2018 a 2019, principalmente motivada por los gastos con financiación afectada.
- Se ha descontado el efecto de las generaciones de crédito en 2019 de las actuaciones a ejecutar en esta anualidad del FDCAN.
- El gasto de personal proyecta para el periodo 2020-2022 con la misma estructura y con unos incrementos estimados del 2% anual, adoptando un criterio de prudencia en relación con lo establecido en la Resolución 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. Estos incrementos contemplan sólo la parte fija negociada, quedando la parte variable condicionada al crecimiento del PIB y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Reino de España.
- Los gastos financieros que se reflejan obedecen a los propios de la sociedad Mercahierro SAU, en función de las operaciones que tiene concertadas.

PROYECCIONES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PERIODO 2020-2022.

Partiendo de los criterios anteriores, se han obtenido las proyecciones de ingresos y gastos para el periodo 2020-2022, en términos consolidados.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PREV. LIQUID. 2019	2020	2021	2022
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	78.346,27	78.346,27	78.346,27	78.346,27
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	21.640.207,36	21.640.207,36	21.640.207,36	21.640.207,36
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.456.393,45	3.456.052,53	3.456.052,53	3.456.052,53
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.368.807,87	19.368.807,87	19.368.807,87	19.368.807,87
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	671.936,28	671.936,28	671.936,28	671.936,28
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.639.276,71	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	13.705.210,93	235.367,00	235.367,00	235.367,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALS INGRESOS		61.560.178,87	45.450.717,31	45.450.717,31	45.450.717,31

CAP.	DENOMINACION	PREV. LIQUID. 2019	2020	2021	2022
I	GASTO DE PERSONAL	15.189.811,89	18.146.581,81	18.509.513,45	18.879.703,71
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS:	11.390.117,18	13.129.888,40	13.129.888,40	13.129.888,40
III	GASTOS FINANCIEROS:	186.603,46	10.128,24	10.128,24	10.128,24
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	7.886.186,04	9.739.556,92	9.629.289,45	9.516.816,62
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00

Pleno Ordinario: 06-05-19 (73-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



VI	INVERSIONES REALES:	10.290.014,17	3.669.561,93	3.416.897,77	3.159.180,33
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:	2.794.609,35	300.000,00	300.000,00	300.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	255.000,00	255.000,00	255.000,00	255.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS		50.192.342,10	45.450.717,30	45.450.717,30	45.450.717,30

Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. INGRESOS.

	PREV LIQUID 2019	2020	2021	2022
Ingresos corrientes	45.215.691,23	45.215.350,31	45.215.350,31	45.215.350,31
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	45.215.691,23	45.215.350,31	45.215.350,31	45.215.350,31
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.				
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.				
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos				
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos				

Ingresos de capital	2.639.276,71	0,00	0,00	0,00
---------------------	--------------	------	------	------

- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.639.276,71	0,00	0,00	0,00
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos no financieros	47.854.967,94	45.215.350,31	45.215.350,31	45.215.350,31
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	47.854.967,94	45.215.350,31	45.215.350,31	45.215.350,31
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos financieros	13.705.210,93	235.367,00	235.367,00	235.367,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	13.705.210,93	235.367,00	235.367,00	235.367,00
- Derivados de modificaciones de políticas				
Ingresos totales	61.560.178,87	45.450.717,31	45.450.717,31	45.450.717,31
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	61.560.178,87	45.450.717,31	45.450.717,31	45.450.717,31
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES

	PREV LIQUID 2019	2020	2021	2022
INGRESOS CORRIENTES	45.215.691,23	45.215.350,31	45.215.350,31	45.215.350,31
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	21.718.553,63	21.718.553,63	21.718.553,63	21.718.553,63
Impuesto sobre Bienes Inmuebles				

Pleno Ordinario: 06-05-19 (74-92)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Impuesto sobre Actividades Económicas				
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica				
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana				
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras				
Cesión de impuestos del Estado	58.163,81	58.163,81	58.163,81	58.163,81
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos	21.660.389,82	21.660.389,82	21.660.389,82	21.660.389,82
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	3.456.393,45	3.456.052,53	3.456.052,53	3.456.052,53
Capítulo 4: Transferencias corrientes	19.368.807,87	19.368.807,87	19.368.807,87	19.368.807,87
Participación en tributos del Estado	7.264.140,30	7.264.140,30	7.264.140,30	7.264.140,30
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	12.104.667,57	12.104.667,57	12.104.667,57	12.104.667,57
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	671.936,28	671.936,28	671.936,28	671.936,28
Total de Ingresos corrientes	45.215.691,23	45.215.350,31	45.215.350,31	45.215.350,31

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL

	PREV LIQUID 2019	2020	2021	2022
INGRESOS DE CAPITAL	2.639.276,71	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	2.639.276,71	0,00	0,00	0,00
Total de Ingresos de Capital	2.639.276,71	0,00	0,00	0,00

c) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS

	PREV LIQUID 2019	2020	2021	2022
INGRESOS FINANCIEROS	13.705.210,93	235.367,00	235.367,00	235.367,00
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	13.705.210,93	235.367,00	235.367,00	235.367,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de Ingresos Financieros	13.705.210,93	235.367,00	235.367,00	235.367,00

F.2.1.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. GASTOS

	PREV LIQUID 2019	2020	2021	2022
Gastos corrientes	34.652.718,58	41.226.155,37	41.478.819,53	41.736.536,97
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	34.652.718,58	41.226.155,37	41.478.819,53	41.736.536,97
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)				
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos				
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que				

Pleno Ordinario: 06-05-19 (75-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



en cualquier caso se vinculan a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan buenas prácticas de gestión empresarial				
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.				
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo con la reforma laboral en proceso.				
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.				
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.				
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.				
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración				
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)				
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas				
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local				
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL				
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.				
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes				
Gastos de capital	13.084.623,52	3.969.561,93	3.716.897,77	3.459.180,33
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	13.084.623,52	3.969.561,93	3.716.897,77	3.459.180,33
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital				
Gastos no financieros	47.737.342,10	45.195.717,30	45.195.717,30	45.195.717,30
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	47.737.342,10	45.195.717,30	45.195.717,30	45.195.717,30
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	2.455.000,00	255.000,00	255.000,00	255.000,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.455.000,00	255.000,00	255.000,00	255.000,00
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos totales	50.192.342,10	45.450.717,30	45.450.717,30	45.450.717,30
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	50.192.342,10	45.450.717,30	45.450.717,30	45.450.717,30
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES

	PREV. LIQUID. 2019	2020	2021	2022
--	--------------------	------	------	------

Pleno Ordinario: 06-05-19 (76-92)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Capítulo 1: Gastos de personal	15.189.811,89	18.146.581,81	18.509.513,45	18.879.703,71
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	11.390.117,18	13.129.888,40	13.129.888,40	13.129.888,40
Capítulo 3: Gastos financieros	186.603,46	10.128,24	10.128,24	10.128,24
Capítulo 4: Transferencias corrientes	7.886.186,04	9.739.556,92	9.629.289,45	9.516.816,62
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros imprevistos	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00
Total de Gastos Corrientes	34.652.718,58	41.226.155,37	41.478.819,53	41.736.536,97

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL

	PREV LIQUID 2019	2020	2021	2022
Capítulo 6. Inversiones reales	10.290.014,17	3.669.561,93	3.416.897,77	3.159.180,33
Capítulo 7. Transferencias de capital	2.794.609,35	300.000,00	300.000,00	300.000,00
Total de Gastos Capital	13.084.623,52	3.969.561,93	3.716.897,77	3.459.180,33

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS

	PREV LIQUID 2019	2020	2021	2022
C. 8. Activos financieros	255.000,00	255.000,00	255.000,00	255.000,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	255.000,00	255.000,00	255.000,00	255.000,00
C.9. Pasivos financieros	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00
Total de Gastos Financieros	2.455.000,00	255.000,00	255.000,00	255.000,00

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación AA.PP.). Saldos y otras magnitudes.

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	PREV. LIQUID. 2019	2020	2021	2022
Saldo operaciones corrientes	10.562.972,65	3.989.194,93	3.736.530,77	3.478.813,33
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	10.562.972,65	3.989.194,93	3.736.530,77	3.478.813,33
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo operaciones de capital	-10.445.346,81	-3.969.561,93	-3.716.897,77	-3.459.180,33
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-10.445.346,81	-3.969.561,93	-3.716.897,77	-3.459.180,33
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo operaciones no financieras	117.625,83	19.633,00	19.633,00	19.633,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	117.625,83	19.633,00	19.633,00	19.633,00
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo operaciones financieras	11.250.210,93	-19.633,00	-19.633,00	-19.633,00

Pleno Ordinario: 06-05-19 (77-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	11.250.210,93	-19.633,00	-19.633,00	-19.633,00
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo operaciones no financieras	117.625,83	19.633,00	19.633,00	19.633,00
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o necec. financ.	244.078,97	244.078,97	244.078,97	0,00
Capacidad o necesidad de financiación	361.704,80	263.711,97	263.711,97	19.633,00

Entre los ajustes a realizar, de los incluidos en el *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales* y en la *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales*, se ha considerado que los siguientes son de aplicación a efectos del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en el horizonte presupuestario 2019-2021.

AJUSTES SEC	2020	2021	2022
DEVOLUCIÓN LIQ. NEGATIVA PTE. 2008 (1)	47.393,79	47.393,79	0,00
DEVOLUCIÓN LIQ. NEGATIVA PTE. 2009 (1)	196.685,18	196.685,18	0,00
TOTALES:	10.450.888,05	9.743.709,65	0,00

(1) Devolución Liquidación Negativa PTE. 2008 y 2009, por el importe de las devoluciones previstas que alcanzan hasta el año 2021.

La diferencia entre el criterio presupuestario y de contabilidad nacional se debe a la contabilización de las liquidaciones definitivas de tributos cedidos y fondo complementario de financiación.

En términos de contabilidad nacional, las liquidaciones definitivas deben imputarse al ejercicio en que se determina su cuantía y se pagan por el Estado. Por lo tanto, el importe de las liquidaciones negativas de la Participación en los Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 tuvieron que ser objeto de ajuste negativo incrementando el déficit en los años en los que se determinaron sus cuantías (años 2010 y 2011 respectivamente).

En los años 2018 a 2020 procede realizar el ajuste en sentido inverso por el importe de las devoluciones que se tiene previsto pagar al Estado, correspondientes a esas liquidaciones negativas, que figuran en las previsiones minorando los ingresos procedentes del Estado.

DEUDA PÚBLICA.

	PREV. LIQUID. 2019	2020	2021	2022
Deuda viva a 31/12	340.371,30	283.407,96	225.385,93	166.272,85
A corto plazo				
A largo plazo	340.371,30	283.407,96	225.385,93	166.272,85
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,75%	0,63%	0,50%	0,37%

PASIVOS CONTINGENTES.

Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una Administración Pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida.

Deberá indicarse el importe de estos pasivos distinguiendo los que estén previstos en el estado de gastos de los presupuestos y los que no lo estén.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (78-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

En este caso se refleja el importe de los avales concedidos a la empresa insular Mercahierro S.A.U. y la evolución de las cuantías en función del vencimiento de las obligaciones garantizadas, que no están incluidos en el presupuesto dado la incertidumbre sobre si se producirá o no la obligación a cargo de la entidad local.

PASIVOS CONTINGENTES	PREV. LIQUID. 2018		AÑO 2019		AÑO 2020		AÑO 2021	
	INCLUIDOS PTO.	NO INCLUIDOS PTO.	INCLUIDOS PTO.	NO INCLUIDOS PTO.	INCLUIDOS PTO.	NO INCLUIDOS PTO.	INCLUIDOS PTO.	NO INCLUIDOS PTO.
AVALES CONCEDIDOS		369.776,91		312.256,00		312.256,00		312.256,00
SENTENCIAS - EXPROPIACIONES								
OTROS								
TOTAL	0	369.776,91		312.256,00		312.256,00		312.256,00

PRÉSTAMOS MOROROS.

No existen préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, en este caso Gorona del Viento El Hierro SA.

Vista la propuesta formulada por el Director Insular y la Consejera de Hacienda y el Informe emitido por la Intervención, con fecha 25 de marzo de 2019.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local como la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares no atribuyen expresamente a ningún órgano corporativo de forma expresa la aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto, por lo que resulta de aplicación la atribución residual de competencias a favor del Presidente, que establece el artículo 34, apartado ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 57, apartado n) de la Ley 8/2015, de 1 de abril.

Por su parte, el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente.

Todo ello sin perjuicio de dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno de la Corporación.

En base a los antecedentes expuestos,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo para el periodo 2020- 2022 conforme a los términos indicados quedando sujeto a revisiones y modificaciones en función de los supuestos que han servido de base a su elaboración, la información presupuestaria relevante que resulte de los presupuestos autonómicos o de las medidas que se adopten en el ámbito estatal, el resultado de la liquidación del ejercicio anterior y el marco normativo de aplicación.

SEGUNDO: Remitir la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno de la Corporación”.

EL PLENO se da por enterado.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (79-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



19.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTO: 284/19 (RECUPERACIÓN AMBIENTAL ALMACENAMIENTO TEMPORAL RESIDUOS EL MAJANO)

Dada cuenta de la comunicación interna remitida por la Consejería de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con fecha 1 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por medio de la presente, adjunto se remite expediente y Resolución n.º 0284/19, de fecha 20 de febrero, relativa a la aprobación definitiva del “Proyecto constructivo para la recuperación ambiental del punto de almacenamiento temporal de residuos de El Majano 1. Isla de El Hierro. Actuación asociada a la recuperación ambiental del área afecta por vertidos de residuos de El Majano 3”, a efectos de elevarlo al Pleno para su conocimiento”.

EL PLENO se da por enterado.

20.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTO: 674/19 (REFORMA DEPENDENCIAS ANEXAS A LA HELISUPERFICIE DE FRONTERA, EL HIERRO)

Dada cuenta de la comunicación interna remitida por la Consejería de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 22 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de referencia, se adjunta Resolución de Presidencia núm. 0674/19, de fecha 12 de abril de 2019, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el proyecto de la obra “Reforma de las Dependencias Anexas a la Helisuperficie de Frontera, El Hierro”, de fecha agosto de 2018, según redacción ejecutada por D. Juan José Borges Cattell, con NIF 78852669K, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (163.847,42 €), 6,5% IGIC incluido.

SEGUNDO: Incorpórese la presente resolución al expediente de su razón a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación”.

Así mismo, se adjunta el expediente a fin de realizar posibles consultas.

Desde el Áreas de Seguridad y Emergencias, y en base a los antecedentes expuestos, se solicita:

1.- Dar cuenta al Pleno del Excmo. Cabildo Insular del Hierro de la Resolución de presidencia adjunta”.

EL PLENO se da por enterado.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (80-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

21.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTO: 677/19 (ACONDICIONAMIENTO MARGEN DERECHO SENTIDO LA FRONTERA EN C/ BARLOVENTO, ENTRE INTERSECCIONES CON C/ LA ASOMADITA)

Dada cuenta de la comunicación interna remitida por la Consejería de Infraestructuras, con fecha 24 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por medio de la presente, adjunto se remite expediente y Resolución n.º 0677/19, de fecha 12 de abril de 2019, relativa a la aprobación definitiva del proyecto “Acondicionamiento del margen derecho (sentido La Frontera) en C/ Barlovento, entre intersecciones con C/ La Asomadita”, a efectos de elevarlo al Pleno para su conocimiento”

EL PLENO se da por enterado.

22.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 061/19 AL 087/19): OASSHI

Dada cuenta del informe de Intervención, de fecha 29 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO, DECRETO N.º 061/19 AL 087/19, CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO DESDE EL 26 DE FEBRERO HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2019

El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la

Pleno Ordinario: 06-05-19 (81-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia.

TITULO	Nº DECRETO	REF.	FECHA
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS N° F/2019/2	074/19	INT/ynf	02/04/19
APROBACIÓN DE GASTOS DE TELEFONIA FIJA Y MÓVIL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO	083/19	INT/ynf	16/04/19
APROBACIÓN DE GASTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO	084/19	INT/ynf	16/04/19

2.- Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

TITULO	FECHA	REF.
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 02/2019: OASSHI: “DIVERSOS PAGOS PENDIENTES 2018”	28/03/19	EXTRAORDINARIO
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 03/2019: OASSHI: “DIVERSOS PAGOS PENDIENTES 2018”	28/03/19	EXTRAORDINARIO”

EL PLENO se da por enterado.

23.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 0478/19 AL 0729/19): CABILDO

Dada cuenta del informe de Intervención, de fecha 29 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENTA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, DEL 2019 DECRETO 0478/19 AL 0729/19, CONSEJOS DE GOBIERNO INSULAR DESDE EL 19 DE FEBRERO AL DE 2019 AL 08 DE ABRIL DE 2019

El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 2º apartado 3º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (82-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia.

TITULO	Nº DECRETO	REF.	FECHA
SOLVENTAR REPARO NO SUSPENSIVO FORMULADO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA REFORMAS EN RESIDENCIA PARA MAYORES DE FRONTERA SITA EN EL TM DE FRONTERA EN LA ISLA DE EL HIERRO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	0678/19	CON/apb	16/04/19
SOLVENTAR REPARO NO SUSPENSIVO FORMULADO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECCIÓN FCULTATIVA, DIRECCION DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA REFORMA, MEJORA Y ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE EL PINAR A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS LOTES	0679/19	CON/apb	16/04/19 ,,

EL PLENO se da por enterado.

24.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 018/19 AL 027/19): CIA

Dada cuenta del informe de Intervención, de fecha 29 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario: 06-05-19 (83-91)



“ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO, DECRETO N.º 18/19 AL 27/19, DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 25 DE MARZO DE 2019

El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia.

TITULO	Nº DECRETO	REF.	FECHA
APROBACIÓN DE GASTOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	24/19	INT/ynf	17/04/19
APROBACIÓN DE GASTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	25/19	INT/ynf	17/04/19 „

EL PLENO se da por enterado.

25.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

Pleno Ordinario: 06-05-19 (84-92)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

No hubo Mociones de Urgencia.

26.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 478 HASTA LA N.º 729)

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 478/19 a la 729/19, ambos inclusive.

EL PLENO se da por enterado.

27.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
- SESIÓN ORDINARIA: 18-03-19
- SESIÓN ORDINARIA: 25-03-19

Dada cuenta de las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular que se relacionan a continuación:

- Sesión Ordinaria: 18-03-19
- Sesión Ordinaria: 25-03-19

EL PLENO se da por enterado.

28.- RUEGOS

No los hubo.

29.- PREGUNTAS

* Anexo videoacta.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: PLENO ORDINARIO 06/05/2019

Fecha: Lunes, 6 de Mayo de 2019 19:31:23

Duración: 01:39:59

Legislatura: Legislatura 2015-2019

Órgano: Pleno

HTML: [http://plenos.elhierro.es/s/psvjrCzPEoyepNCHbPCbO5r9wLVSRreqp]

- Media -----

Video [1]: MP4 Video (H264) 864x486, 858 MiB

SHA512: 641cba402b00ed342c59625e9052d95ed54fa993ff014f4255948f328d565902

Pleno Ordinario: 06-05-19 (85-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



75b796eef8ecb68108f76653097b55d4599a11209b3fc22517feb75ea8d90c07

Url: [<http://plenos.elhierro.es/s/EA4Ba5VEp75Gd3qWgmCg2jyCsp7sd5wE.mp4>]

- Minutaje -----

00:00:13: Allende Riera, Belén

00:00:39: **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:**

- **SESIÓN ORDINARIA: 01-04-19**

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE: 25-04-19**

00:00:56: **Votación punto 1**

00:01:09: **02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

00:01:12: Secretario

00:01:56: Allende Riera, Belén

00:02:01: Armas González, Alpidio

00:03:28: Allende Riera, Belén

00:03:51: Armas González, Alpidio

00:03:53: Allende Riera, Belén

00:04:00: Morales Hernández, María Carmen

00:04:43: Allende Riera, Belén

00:04:48: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:05:11: Allende Riera, Belén

00:05:16: **Votación punto 2**

00:05:34: Secretario

00:05:38: **03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/2019: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

00:06:28: Allende Riera, Belén

00:06:34: Morales Hernández, María Carmen

00:06:56: Allende Riera, Belén

00:07:02: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:07:33: Allende Riera, Belén

00:07:38: **Votación punto 3**

00:07:54: Allende Riera, Belén

00:07:57: **04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: CULTURA**

00:08:04: Secretario

00:08:27: Allende Riera, Belén

00:08:40: **Votación punto 4**

00:08:51: **05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: CULTURA**

00:08:55: Secretario

00:09:20: Allende Riera, Belén

00:09:26: Armas González, Alpidio

00:10:19: Allende Riera, Belén

00:10:27: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:11:34: Allende Riera, Belén

00:11:40: **Votación punto 5**

Pleno Ordinario: 06-05-19 (86-92)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

00:11:50: **06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2019: CULTURA**

00:11:53: Secretario
00:12:34: Allende Riera, Belén
00:12:43: **Votación punto 6**

00:12:51: **07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: EDUCACIÓN**

00:12:56: Secretario
00:13:18: Allende Riera, Belén
00:13:26: **Votación punto 7**

00:13:35: **08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: RECURSOS HIDRÁULICOS**

00:13:37: Secretario
00:14:12: Allende Riera, Belén
00:14:19: **Votación punto 8**

00:14:28: **09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: DEPORTES**

00:14:32: Secretario
00:14:53: Allende Riera, Belén
00:15:00: **Votación punto 9**

00:15:17: **10.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: DEPORTES**

00:15:19: Secretario
00:15:23: Allende Riera, Belén
00:15:26: Secretario
00:15:49: Allende Riera, Belén
00:15:52: Armas González, Alpidio
00:16:26: Allende Riera, Belén
00:16:38: Padrón Chacón, Milagros del Valle
00:17:57: Allende Riera, Belén
00:18:05: Padrón Chacón, Milagros del Valle
00:18:12: Armas González, Alpidio
00:18:16: Allende Riera, Belén
00:18:28: Interventora
00:19:21: Allende Riera, Belén
00:19:33: Armas González, Alpidio
00:20:08: Allende Riera, Belén
00:20:22: Padrón Chacón, Milagros del Valle
00:20:43: Allende Riera, Belén
00:20:46: **Votación punto 10**

00:20:58: **11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2019: DEPORTES**

00:21:01: Secretario
00:21:31: Allende Riera, Belén
00:21:38: **Votación punto 11**

00:21:50: **12.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: RECURSOS HUMANOS**

00:21:53: Secretario
00:22:32: Allende Riera, Belén

Pleno Ordinario: 06-05-19 (87-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



00:22:38: **Votación punto 12**

00:22:52: **13.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/2019: SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

00:23:30: Secretario

00:23:52: Allende Riera, Belén

00:23:57: **Votación punto 13**

00:24:10: **14.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (HORAS EXTRAORDINARIAS ANUALIDADES 2013-2014-2015)**

00:24:11: Secretario

00:25:19: Armas González, Alpidio

00:27:09: Allende Riera, Belén

00:27:15: Morales Hernández, María Carmen

00:27:49: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:29:44: Allende Riera, Belén

00:29:53: Morales Hernández, María Carmen

00:30:48: Allende Riera, Belén

00:30:52: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:31:07: Allende Riera, Belén

00:31:08: **Votación punto 14**

00:31:19: Allende Riera, Belén

00:31:20: **15.- PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EL HIERRO**

00:31:32: Secretario

00:32:26: Allende Riera, Belén

00:32:30: Armas González, Alpidio

00:35:04: Allende Riera, Belén

00:35:08: Morales Hernández, María Carmen

00:36:02: Allende Riera, Belén

00:36:07: Hernández Morales, Héctor José

00:37:16: Allende Riera, Belén

00:37:21: **Votación punto 15**

00:37:32: **16.- EJECUCIÓN SENTENCIA PROCEDIMIENTO N.º 26/2019 (PROCEDIMIENTO DE ORIGEN N.º 414/2014), EN MATERIA DE URBANISMOS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

00:37:45: Secretario

00:40:38: Allende Riera, Belén

00:40:49: Armas González, Alpidio

00:42:07: Allende Riera, Belén

00:42:12: Morales Hernández, María Carmen

00:42:36: Allende Riera, Belén

00:42:43: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:43:44: Allende Riera, Belén

00:43:47: Armas González, Alpidio

00:44:21: Allende Riera, Belén

00:46:11: **Votación punto 16**

Pleno Ordinario: 06-05-19 (88-92)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

00:46:23: **17.- ADENDA CONVENIO CON LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN**

00:46:38: Secretario

00:47:04: Allende Riera, Belén

00:47:08: Armas González, Alpidio

00:48:00: Allende Riera, Belén

00:48:04: Morales Hernández, María Carmen

00:48:42: Allende Riera, Belén

00:48:47: Hernández Morales, Héctor José

00:49:39: Allende Riera, Belén

00:50:29: **Votación punto 17**

00:50:36: **18.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚMERO 0500/19: APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020-2022**

00:50:52: Interventora

00:51:06: Allende Riera, Belén

00:51:11: **19.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTO: 284/19 (Recuperación ambiental almacenamiento temporal residuos El Majano)**

00:51:25: Secretario

00:51:48: Allende Riera, Belén

00:51:49: **20.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTO: 674/19 (Reforma Dependencias anexas a la Helisuperficie de Frontera, El Hierro)**

00:52:17: **21.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTO: 677/19 (Acondicionamiento margen derecho sentido La Frontera en C/ Barlovento, entre intersecciones con C/ La Asomadita)**

00:52:31: Secretario

00:52:49: **22.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 061/19 al 087/19): OASSHI**

00:52:49: Allende Riera, Belén

00:53:02: Interventor

00:53:49: Allende Riera, Belén

00:53:52: **23.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 0478/19 al 0729/19): CABILDO**

00:54:03: Interventor

00:55:00: Allende Riera, Belén

00:55:04: **24.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 018/19 al 027/19): CIA**

00:55:12: Interventor

00:55:33: Allende Riera, Belén

00:55:37: **25.- MOCIONES DE URGENCIA**

Pleno Ordinario: 06-05-19 (89-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



00:55:44: **26.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 478 HASTA LA N.º 729)**

00:55:48: Secretario

00:55:54: Allende Riera, Belén

00:55:55: **27.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:**

- Sesión ordinaria: 18-03-19

- Sesión ordinaria: 25-03-19

00:56:10: **28.- RUEGOS**

00:56:12: Armas González, Alpidio

00:56:46: Allende Riera, Belén

00:56:52: Morales Hernández, María Carmen

00:57:43: Allende Riera, Belén

00:59:14: Armas González, Alpidio

01:00:16: Allende Riera, Belén

01:00:18: Carballo Quintero, Amado

01:01:06: Allende Riera, Belén

01:01:09: Armas Morales, Luciano Eutimio

01:01:49: Allende Riera, Belén

01:02:16: **29.- PREGUNTAS**

01:02:27: Morales Hernández, María Carmen

01:02:33: **Pregunta 1.-** María del Carmen Morales Hernández: Continuidad obra residencia de mayores de Frontera

01:03:13: Allende Riera, Belén

01:03:24: **Pregunta 2.-** Amado Carballo Quintero: Aprobación Presupuesto 2019

01:03:24: Carballo Quintero, Amado

01:03:52: **Pregunta 3.-** Amado Carballo Quintero: Ejecución presupuesto 2018

01:04:04: Allende Riera, Belén

01:04:16: Por la Sra. Presidenta se indica que, pasarán a responder a las preguntas formuladas.

01:04:26: **Respuesta pregunta 1.-** Francisco Acosta Padrón: Continuidad obra residencia de mayores de Frontera

01:04:26: Acosta Padrón, Francisco

01:05:28: Allende Riera, Belén

01:06:45: Acosta Padrón, Francisco

01:07:11: Allende Riera, Belén

01:07:15: **Respuesta pregunta 2.-** Milagros del Valle Padrón Chacón. Presupuesto 2019

01:07:16: Padrón Chacón, Milagros del Valle

01:07:53: Allende Riera, Belén

01:07:59: **Respuesta pregunta 3.-** Milagros del Valle Padrón Chacón: Ejecución presupuesto 2018

01:07:59: Padrón Chacón, Milagros del Valle

01:08:24: Allende Riera, Belén

01:08:32: Por la Sra. Presidenta se indica que, pasarán a responder a las preguntas formuladas en la sesión ordinaria de 1 de abril de 2019

Pleno Ordinario: 06-05-19 (90-92)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

01:08:39: **Respuesta pregunta 1.-** Héctor José Hernández Morales: Estado del Aula de la Naturaleza
01:08:51: Hernández Morales, Héctor José
01:10:28: Allende Riera, Belén
01:10:40: **Respuesta pregunta 2.-** Pedro José García Zamora: Ayudas a los centros educativos de la Isla para la realización de actividades
01:10:42: García Zamora, Pedro José
01:12:31: Allende Riera, Belén
01:12:34: **Respuesta pregunta 3.-** Milagros del Valle Padrón Chacón: Datos de creación de puestos de trabajo
01:12:48: Padrón Chacón, Milagros del Valle
01:15:02: Allende Riera, Belén
01:15:12: **Respuesta pregunta 4.-** Héctor José Hernández Morales: Barrera de protección de la carretera de la Playa de la Madera
01:15:12: Hernández Morales, Héctor José
01:16:14: Allende Riera, Belén
01:16:18: **Respuesta pregunta 5.-** Héctor José Hernández Morales: Servicio de recogida de residuos
01:16:33: Hernández Morales, Héctor José
01:17:34: Allende Riera, Belén
01:17:36: **Respuesta pregunta 6.-** Milagros del Valle Padrón Chacón: Actuaciones en el parque de Las Cancelitas
01:17:47: Padrón Chacón, Milagros del Valle
01:19:23: Allende Riera, Belén
01:19:25: **Respuesta pregunta 7.-** Héctor José Hernández Morales: Terminación del Auditorio de La Peña
01:19:28: Hernández Morales, Héctor José
01:20:50: Allende Riera, Belén
01:22:38: Allende Riera, Belén
01:22:53: **Respuesta pregunta 8.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Subida del precio del combustible en El Hierro
01:22:59: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
01:23:53: Allende Riera, Belén
01:24:02: **Respuesta pregunta 9.-** Milagros del Valle Padrón Chacón: Superávit ejercicio 2018
01:24:04: Padrón Chacón, Milagros del Valle
01:24:31: Allende Riera, Belén
01:24:49: **Respuesta pregunta 10.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Subvención agua de riego
01:24:50: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
01:25:02: Allende Riera, Belén
01:25:17: **Respuesta pregunta 11.-** María Belén Allende Riera: Descenso en las pernoctaciones en la isla de El Hierro
01:27:57: **Respuesta pregunta 12.-** Milagros del Valle Padrón Chacón: Pago de cantidades pendientes a empleados del Cabildo
01:27:59: Padrón Chacón, Milagros del Valle
01:28:34: Allende Riera, Belén
01:28:37: **Respuestas preguntas 13 Y 25.-** Francisco Acosta Padrón: Motivo ceses asesoras de servicios asistenciales
01:28:39: Acosta Padrón, Francisco
01:29:24: Allende Riera, Belén

Pleno Ordinario: 06-05-19 (91-91)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF



01:29:39: **Respuesta pregunta 14.-** Pedro José García Zamora: Implantación del silbo herreño en escuela ganadera
01:29:39: García Zamora, Pedro José
01:30:49: Allende Riera, Belén
01:31:00: Respuesta pregunta 15.- María Belén Allende Riera: Emisión de informes durante la legislatura sobre la transferencia de competencias en materia de medio ambiente
01:32:47: Allende Riera, Belén
01:32:57: **Respuestas preguntas 16, 17 Y 18.-** Héctor José Hernández Morales: Incendio vertedero de La Dehesa
01:32:58: Hernández Morales, Héctor José
01:33:14: Allende Riera, Belén
01:33:22: Hernández Morales, Héctor José
01:33:38: Allende Riera, Belén
01:33:50: **Respuestas preguntas 19, 20 Y 21.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Campaña arada
01:33:52: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
01:35:07: Allende Riera, Belén
01:35:14: **Respuesta pregunta 22.-** Héctor José Hernández Morales: Material sospechoso en el punto limpio de Frontera
01:35:15: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
01:35:22: Allende Riera, Belén
01:35:42: Hernández Morales, Héctor José
01:36:29: Allende Riera, Belén
01:36:58: **Respuesta pregunta 23.-** María Belén Allende Riera: Cambio del barco de la Naviera Armas
01:38:34: **Respuesta pregunta 24.-** Pedro José García Zamora: Actuaciones previas en el techo del polideportivo de Valverde
01:38:35: García Zamora, Pedro José
01:38:58: Allende Riera, Belén
01:39:12: **Respuesta pregunta 26.-** Héctor José Hernández Morales: Ampliación edificio del Cabildo
01:39:17: Hernández Morales, Héctor José
01:39:38: Allende Riera, Belén
01:39:59: [FIN]

-- o --

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

LA PRESIDENTA,
Fdo. Doña María Belén Allende Riera

EL SECRETARIO ACCTAL.,
Fdo. Don Francisco Morales Fernández

Pleno Ordinario: 06-05-19 (92-92)

CSV : GEN-4f0c-9e3b-db62-aade-830c-ca38-4afb-023f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/05/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 13/05/2019 15:38 | NOTAS : CF

